

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de junio de 2017.

No. 51

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 109/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se implementan incentivos adicionales a los Policías de Investigación, de Seguridad y Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como a los Agentes del Ministerio Público y Peritos dependientes de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3318

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/06/2017 relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

Pág. 3324

-0-

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° COESVI-001-2017 Licitación E/01/2017-AM relativa a la adquisición de diversos materiales que serán destinados a varios municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 3325

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SEECH-LP-06-2017BIS relativa a la adjudicación de material de oficina mediante contratación abierta.

Pág. 3326

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional Licitación N° UACJ-LIE-06-2017-001 relativa a la adquisición e instalación de estructuras prefabricadas de concreto.

Pág. 3327

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Internacional N° NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA-BDAN-001-2017 relativa al proyecto de adquisición de equipo pesado para las operaciones del relleno sanitario en el Municipio de Nuevo Casas Grandes.

-0-

pág. 3328

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3330 a la Pág. 3375

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 1 fracción VII y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

La Administración Estatal que encabezo tiene la certeza de que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, no hace falta mencionar su colosal importancia para el desarrollo integral de cualquier comunidad. Su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; la carencia o deficiencia de las mismas conlleva graves afectaciones sociales. Existe la necesidad de cambiar el paradigma en materia de seguridad: ésta ya no tiene que ver con el uso de la fuerza, sino que debe estar orientada a la reducción de riesgos mediante la prevención.

Desde la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 18 de junio de 2008, se sientan las bases para que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, señalando que las propias instituciones serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Partiendo de los citados principios se ha establecido de manera progresiva el andamiaje legal para consolidar el Servicio Profesional de Carrera, como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprende los esquemas de profesionalización, el ingreso, el desarrollo, la certificación y la terminación, y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional; la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de los integrantes; elevar la profesionalización; fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Conscientes que para hacer frente a la grave problemática que actualmente sufre el país en materia de inseguridad, es indispensable proveer a los elementos de las corporaciones encargadas de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de las herramientas institucionales adecuadas para garantizar que su actuación cumpla a cabalidad con los estándares de profesionalismo y probidad que les exige la sociedad y consignados en el marco normativo al que están sujetos.

La principal obligación del Estado en este rubro en particular, se traduce en la implementación puntal de cada una de las etapas que conforman el Servicio Profesional de Carrera, así como de dotar de los recursos materiales y tecnológicos adecuados para preservar la integridad física de los elementos que realizan esa función altamente riesgosa, y a la par, fortalecer el marco organizacional y estructural necesario para asegurar mejores condiciones laborales que incidan de manera positiva en sus salarios, en la movilidad horizontal y ascensos dentro de la estructura, y generar factores que busquen fortalecer el sentido de pertenencia a las Instituciones de Seguridad Pública Estatal, fomentando el desarrollo profesional con estabilidad laboral.

Cabe referir que estos extremos se asumen de manera formal al establecer como una de las estrategias del Eje 4 denominado Justicia y Seguridad, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, el dignificar la función y operación policiales, y como una de sus líneas de acción, el fortalecer el servicio profesional de carrera policial.

Estos importantes compromisos son replicados en las estrategias consignadas en el Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021, señalando como una de sus líneas de acción la implementación de esquemas proporcionales y equitativos de remuneraciones y prestaciones para integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia.

Es por ello que a la par de los programas de formación y profesionalización imprescindibles para lograr los objetivos y metas establecidas en los citados instrumentos rectores de políticas públicas, es necesario realizar, en la medida de las posibilidades del Gobierno del Estado de Chihuahua, condiciones adecuadas en cuanto a su bienestar personal y familiar, para que, al satisfacer en mayor medida sus necesidades primordiales respecto a su entorno personal, las y los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública realicen la importante labor de seguridad pública de manera aún más eficaz y eficiente; por lo cual, uno de los objetivos de la reestructuración orgánica que acaba de darse en la Fiscalía General del Estado, y que tuvo el respaldo del H. Congreso del Estado, es en el sentido de enaltecer la función de los elementos de seguridad pública, estableciendo programas tendientes a dignificar esta labor tan delicada, valiosa y sustantiva para la plenitud de un estado social y democrático de derecho.

En concordancia con los objetivos planteados en los párrafos que anteceden, es importante señalar a guisa de referencia que los Fideicomisos autorizados

mediante los Decretos 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., denominados “Policía Amigo” y “Tránsito Amigo”, respectivamente, actualmente otorgan beneficios, los cuales coadyuvan a garantizar la libertad caucional de los elementos involucrados en la comisión de delitos a título culposo en el desempeño de sus funciones; la reparación del daño causado a las unidades oficiales y terceros en las mismas circunstancias y cubrir los gastos generados por el pago de honorarios profesionales a abogados y gastos funerarios; no obstante, en este nuevo esquema también se buscará propiciar la realización de acciones complementarias y tendientes a la dignificación de los servidores públicos que realizan funciones policiales y de vialidad, dado las condiciones y requerimientos actuales.

Bajo ese orden de ideas, mediante el presente instrumento jurídico se pretenden establecer acciones concretas encaminadas a la creación de Programas destinados al beneficio de los Policías de Investigación, de Seguridad y Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como personal que realiza funciones sustantivas como lo son Agentes del Ministerio Público y Peritos, todos dependientes de la Fiscalía General del Estado.

Es preciso puntualizar que estas importantes acciones están alineadas con el Modelo Óptimo de Función Policial 2017, implementado por la Secretaría de Gobernación, el cual establece las Condiciones Mínimas de Desarrollo Policial.

Por las razones anteriormente expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 109/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el objeto de dignificar y fortalecer la función de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, y dentro del marco del Servicio Profesional de Carrera, se implementan incentivos adicionales a los Policías de Investigación, de Seguridad y Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como a los Agentes del Ministerio Público y Peritos dependientes de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para otorgar los citados incentivos adicionales, serán efectuadas las acciones siguientes:

1.- El establecimiento de una estrategia que permita reducir diferencias salariales, para que la retribución que reciban los elementos sea con base en la categoría del puesto y a los méritos en el servicio.

2.- La gestión ante la Dirección General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, a fin de que se autorice la celebración de un convenio de coordinación y colaboración institucional enfocado a incorporar a los más de 5 mil 500 integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal al régimen del INFONAVIT, con lo cual, éstos puedan tener la posibilidad de contar con un crédito para la adquisición de una vivienda.

3.- La inversión de recursos para incrementar la suma asegurada por muerte natural y accidental de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal.

4.- La presentación ante el H. Congreso del Estado, de una Iniciativa enfocada a obtener autorización para celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión, denominado “FANVIPOL”, con el propósito de brindar atención integral mediante el otorgamiento de apoyos educativos y asistenciales a los hijos e hijas de policías caídos en cumplimiento de su deber.

5.- La coordinación de esfuerzos para fortalecer las capacidades de las instituciones de salud, enfocadas al mejoramiento de la atención de la salud de los derechohabientes y la entrega de medicamentos.

6.- La contratación de un Fondo de Ahorro para el Retiro, con el beneficio de Seguro de Vida Individual con la aseguradora que ofrezca las mejores condiciones.

7.- La suscripción de instrumentos de coordinación y/o concertación con instituciones de educación media superior y superior públicas y privadas en la entidad, en beneficio de los hijos e hijas de policías en activo o fallecidos, para la obtención de becas académicas o en su caso, económicas.

8.- La implementación de acciones dirigidas al personal del Ministerio Público, Policías y Peritos de la Fiscalía General del Estado que no forman parte del Servicio Profesional de Carrera, para que puedan ingresar a éste, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como para presentar y aprobar el examen de oposición correspondiente.

9.- El impulso para la realización del concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera; previéndose para el año 2018 la implementación del primer programa de ascensos para la dignificación y desarrollo de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal.

10.- La instauración del Programa del Policía, Tránsito y Celador del Mes, mediante la entrega de un reconocimiento y un estímulo económico.

11.- La presentación de reformas a los Decretos 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., con el objeto de reorientar los recursos a las nuevas necesidades y potencializar sus beneficios.

TRANSITORIOS

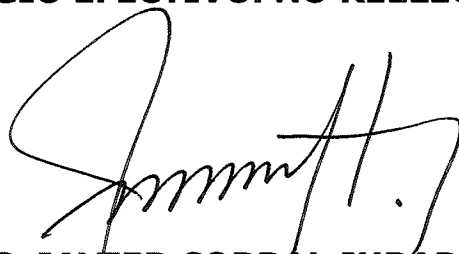
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Hacienda para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con estricta sujeción a las disponibilidades de gasto previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2017, instrumenten y lleven a cabo lo dispuesto en el presente instrumento con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado a través de este Acuerdo.

TERCERO. El plazo para la ejecución de las gestiones tendientes a la implementación total de las acciones materia del presente instrumento legal, no deberán exceder de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo; por lo que a partir del día siguiente al de su publicación estarán protegidos los beneficios acordados, salvo aquellos que por su naturaleza administrativa y de gestión requieran de un plazo mayor para su consumación.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

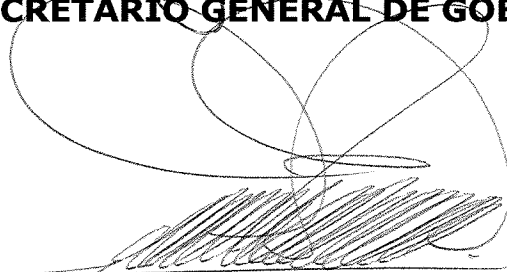
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/06/2017

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/06/2017**, relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
Los días hábiles comprendidos del 28 de junio al 07 de julio del 2017 en un horario de 8:00 a 16:00 horas con excepción del día 07 de julio que será hasta las 12:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del anexo tres de las bases, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	42	Extintor de PQS de 4.5 kg. descrito en el ANEXO TRES.
2	43	Licuada de alimentos de 1.4 Litros de capacidad descrito en el ANEXO TRES.
3	43	Refrigerador dos puertas de 13 a 14 pies cúbicos de capacidad descrito en el ANEXO TRES.
4	43	Juego de ollas, budineras y sartenes descrito en el ANEXO TRES.
5	43	Juego de utensilios de cocina descritos en el ANEXO TRES
6	43	Juego de vajilla de policarbonato y tabla para picar descritos en el ANEXO TRES.
7	43	Juego de señalización descrito en el ANEXO TRES.
8	37	Mobiliario de cocina y comedor descritos en el ANEXO TRES
9	33	Artículos adicionales descritos en el ANEXO TRES.
10	4	Regulador para estufón industrial a gas
11	10	Regulador de voltaje con fusible para refrigerador

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 07 de julio , en punto de las 15:00 horas, en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 12 de julio del 2017 a las 9:30 horas, en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la caja general, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Catálogo, folletos o ficha técnica con fotografías que contengan imágenes y/o fotografías de los bienes en la cual se deberá advertir la marca, modelo y especificaciones.
 - Acta constitutiva.- Consistente en la copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones que en su caso existieran.
 - Identificación oficial consistente en credencial para votar y/o pasaporte mexicano y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
 - Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2017.
 - Documental que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Balance general y estado de resultados al cierre del mes de junio de 2017, suscritos por Contador Público Titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016, que incluya la conciliación entre el resultado contable con el resultado fiscal y sus anexos correspondientes.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Recaudación de Renta, expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación contempla un 50% del total adjudicado incluyendo el impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado dentro de los treinta días hábiles posteriores la firma del contrato y el remanente se pagará dentro de los 30 días hábiles posteriores a cada entrega de conformidad con lo establecido en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS**".

D) GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DEL 2017
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. COESVI-001-2017

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. E/01/2017-AM** para la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES**, que serán destinados a varios Municipios del Estado de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
E/01/2017-AM	PARTIDA ÚNICA Suministro de: 13,420 piezas de Lámina galvanizada ondulada de 4'x16' pies, calibre 28 (G60). 20,130 piezas de Polines metálicos comercial de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14)	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 03 de julio de 2017 a las 11:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 07 de julio de 2017, a las 11:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$4, 500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales requeridos, mediante la exhibición de facturas en original y copia simple, sobre dichos bienes.
- 8) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en la Dirección Técnica y de Infraestructura del Estado de Chihuahua, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 03 de julio de 2017, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 03 de julio de 2017 hasta las 10:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en las Cabeceras de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, el tiempo-estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta) días hábiles.

Se otorgará al concursante ganador el 20% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 28 de junio de 2017.

LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA SEECH-LP-06-2017BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE MATERIAL DE OFICINA MEDIANTE CONTRATACIÓN ABIERTA DESTINADO A SEECH.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	DIVERSO MATERIAL DE OFICINA.

MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
\$100,000.00	\$1,340,617.46

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	7 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA PODER RECOGER LAS BASES Y ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ LA ENTREGA DEL MATERIAL, UN DÍA POSTERIOR A LA ORDEN DE COMPRA, POR EL PERÍODO QUE INICIA AL EMITIR EL FALLO ADJUDICATORIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS EN FORMA MENSUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
Y DIRECTOR GENERAL DE S.E.E.CH.**


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en plazo reducido para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición e instalación de estructuras prefabricadas de concreto** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-06-2017-001	Adquisición e instalación de estructuras prefabricadas de concreto	Días hábiles del miércoles 28 al viernes 30 de junio de 2017	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la Oficina de la **Dirección General de Servicios Administrativos**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del miércoles 28 al viernes 30 de junio 2017. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ otorgará un 40% de anticipo.

D.- Visita a Sitio:

La visita a sitio se efectuará el día jueves 29 de junio de 2017 a las 13:00 horas, dicha visita se realizara en el estacionamiento externo del IADA, ubicado en Av. del Charro #450 norte, Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 30 de junio de 2017 a las 12:00 horas, en la sala de Rectores, ubicada en el edificio de la Torre de Ex Rectoría, en Av. Henry Dunant No. 4016, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

F).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de Rectores, ubicada en el edificio de la Torre de Ex Rectoría en Av. Henry Dunant No. 4016, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día viernes 07 de julio de 2017 a las 10:00 horas.

G).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de notificación de fallo será el día lunes 10 de julio de 2017 a las 12:00 horas, en la sala de Rectores, ubicada en el edificio de la Torre de Ex Rectoría en Av. Henry Dunant No. 4016, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Lugar de la instalación

La entrega e instalación se realizara en el estacionamiento externo del IADA, ubicado en Av. del Charro #450 norte, Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

I).- Capacidad Financiera

Original y copia de los Estados Financieros emitidos por el Contador Público, actualizados al mes de mayo de 2017, originales firmados por el Contador Público y el Representante Legal de la Empresa, con cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital.

Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio de 2016, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que resultare de la Declaración Anual impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago.

Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de mayo de 2017, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cedula profesional y registro estatal de profesiones del Contador Público que emita los documentos detallados en los puntos anteriores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintiocho días del mes de junio de 2017

Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

PRESIDENCIA MUNICIPAL**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES****GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE**

Proyecto de adquisición de equipo pesado para las operaciones del relleno sanitario en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

ADQUISICION DE MAQUINARIA**Convocatoria Internacional No. NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA-BDAN-001-2017**

La presente Convocatoria para la licitación se publica después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en los diarios El Diario de Juárez (Ciudad Juárez, Chihuahua) el 9 de noviembre de 2016, El Paso Times (El Paso, Texas), y el boletín *Noticias del BDAN* vía Internet el día 8 de noviembre 2016

El Municipio de Nuevo Casas Grandes por conducto de la Oficialía Mayor (el Comprador), tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Contrato PACCH847, otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco), a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), para financiar parte del costo del proyecto de adquisición de equipo pesado para las operaciones de relleno sanitario en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Se invita por este medio a las empresas y/o personas físicas (el Proveedor) interesadas elegibles, a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, además de anexar el respaldo digital de cada una de las propuestas en formato PDF, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, el suministro de maquinaria que a continuación se describe:

Procedimiento de licitación: NUEVO CASAS GRANDES-CHIHUAHUA-BDAN-001-2017**Descripción general:**

PARTIDA 1.- Tractor "bulldozer"- Caterpillar D5 o similar. Las especificaciones incluyen una cabina cerrada, orugas de baja presión sobre el suelo (LGP, por sus siglas en inglés) para mayor estabilidad y superficie para una compactación más eficiente, con una hoja extendida para facilitar la dispersión de los residuos sólidos y proteger la máquina de la basura que pasa por encima de la parte superior de la cuchilla. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 2.- Pala mecánica/retroexcavadora con llantas de caucho - Case 580 SN o similar. Las especificaciones incluyen un mecanismo accionado hidráulicamente para recoger los residuos y otros materiales, un brazo extensible y un cucharón de una yarda cúbica de capacidad con cuchilla empernada. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 3.- Camión. Las especificaciones incluyen capacidad de 3.5 o 4 toneladas para apoyar el transporte de personal y equipo adicional dentro y alrededor del relleno sanitario. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 4.- Camión de volteo. Las especificaciones incluyen capacidad de siete metros cúbicos para apoyar la transportación de material de cobertura desde el lugar de acopio u otros lugares hacia el frente de trabajo del relleno sanitario. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 5.- 1 (un) Camión cisterna o pipa de agua. Las especificaciones incluyen una capacidad de 8,000 litros para el control de polvo alrededor del relleno sanitario, incluyendo las vías de acceso y el material de cobertura. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 6.- Equipo adicional para operaciones del relleno sanitario, que incluye: una báscula para vehículos, un generador portátil de 5,000 watts de potencia, una soldadora portátil, una máquina lavadora a presión, un tanque de agua hidroneumático y un conjunto de herramientas.

Fecha límite para adquirir bases: 18 de julio de 2017, antes de las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: 18 de julio de 2017 a las 11:00 horas

Presentación y Apertura de Propuestas: 08 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Fecha programada para Adjudicación del Contrato: 08 de septiembre de 2017 a las 15:00 horas

Fecha estimada de inicio del contrato: 12 de septiembre de 2017.

Plazo de entregar de los bienes a partir del inicio del contrato: 30 días naturales.

Fecha estimada de terminación de la entrega de los bienes: 12 de octubre de 2017.

Anticipo: Se otorgará hasta un 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del importe para cada partida y el 60% restante se pagará a finales de febrero del 2018.

El punto de reunión para realizar la visita al lugar de entrega de los bienes y la junta de aclaraciones, será en **la sala de Cabildo del Municipio de Nuevo Casas Grandes**, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en las fechas y horarios indicados anteriormente.

El sitio de entrega de los bienes está localizado en el almacén de la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

Para poder calificar y recibir la adjudicación de un contrato, los licitantes deben satisfacer los siguientes criterios mínimos:

- Se adjudicará el contrato respectivo por partidas, entre uno o más licitantes (el Proveedor o Los Proveedores) que reúna(n) las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comprador y que garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La documentación de la licitación será publicada en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, a partir del 27 de junio del año en curso. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de julio de 2017, en las oficinas de la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Teléfono: (636) 694-00-50 extensión 109, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones

La propuesta deberá incluir una garantía de seriedad por un monto mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque certificado del licitante a nombre del Municipio de Nuevo Casas Grandes, o con póliza de fianza a favor de la misma Dependencia, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Las propuestas deberán entregarse en la sala de Cabildo del Municipio de Nuevo Casas Grandes ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, México, a las **11:00 horas** del día **08 de agosto de 2017**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, México, 28 de junio de 2017

L.A.E. MIGUEL ANGEL LOPEZ MADRID
OFICIAL MAYOR
del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

"EDICTO DE NOTIFICACION"

En el expediente número H-741/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintiuno de febrero del año en curso y en atención a lo que solicita, publíquense los edictos a fin de notificar a RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAR la actual dueña de su crédito del adeudo originalmente contraído por ella con el INFONAVIT, lo es actualmente la empresa CKD ACTIVOS 5, S.A DE C.V., ello por la cesión que le efectuó el INFONAVIT a la empresa SCRAP II, S. DE L.R. DE C.V. y posteriormente la empresa SCRAP II, S. DE L.R. DE C.V. le cedió su crédito a la ahora CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., por lo que se le interpela del pago de la cantidad de \$366,792.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 45/100 M.N) y que se adeuda al treinta y uno de marzo del dos mil catorce y por tal cantidad deberá interpellarse como su adeudo a tal fecha y por la cantidad mencionada. Finalmente, el pago deberá realizarlo en el domicilio ubicado en Calle Allende número 718, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 496 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ

1468-49-51-53

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

PRESENTE.-

Por medio del presente Edicto, se hace de su conocimiento del público en general que en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se promovió juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por JESUS SALDIVAR ARMENDARIZ, radicado con el número 464/17 a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: UN PREDIO RUSTICO DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN LA CIÉNEGA, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 4-B DE LOS LOTES NÚMERO 30, 32, 34, 38, 39, 40 Y 41 CON SUPERFICIE DE 4-37-45.428 (CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y CINCO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CENTIAREAS) CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE DEL PUNTO 1 AL 2 EN 286.37 METROS COLINDA CON ROBERTO MIRANDA ANTILLON; AL SURESTE DEL PUNTO 2 AL 3 EN 151.70 METROS COLINDA CON CAMINO Y CANAL REVESTIDO; AL SUROESTE DEL PUNTO 3 AL 4 EN 284.60 METROS COLINDA CON ABELARDO BAEZA CAMPOS (FRACCIÓN "B" DE LOS LOTES NÚMERO 30, 32, 34, 38, 39, 40 Y 41); AL NOROESTE DEL PUNTO 4 AL 1 EN 154.78 METROS COLINDA CON GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, FRACCIÓN "A" -3 DE LOS LOTES NÚMERO 30, 32, 34, 38, 40 Y 41.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.



JESUS SALDIVAR ARMENDARIZ

1411-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LETICIA CHAVIRA ESTRADA
PRESENTE.-

En el expediente número 352/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDREA MELGAREJO JUAREZ POR SI Y ALBACEA DE, SUCESION A BIENES DE ALVARO RENTERIA CONTRERAS, en contra de Usted, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ANDREA MELGAREJO JUAREZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ALVARO RENTERIA CONTRERAS, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se les tiene por reconocida y con la que actuarán en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO - Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de LETICIA CHAVIRA ESTRADA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en la calle ZAFRA NUMERO 7091 COLONIA HEROES DE LA REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, así como el domicilio del segundo de los demandados es el ubicado en AVENIDA LINCOLN EN EL CENCTRO COMERCIAL DENOMINADO PUEBLITO MEXICANO DE ESTA CIUDAD, En consecuencia, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS HABLES, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle CHOLULA NUMERO 2270 ORIENTE DE LA COLONIA HIDALGO en esta ciudad, y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a LIC. JORGE ALBERTO GAYTAN Y ALICIA MEZA MARQUEZ.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALIZIA MEZA MARQUEZ, recibido en este juzgado el día veintiséis de mayo del año en curso y como lo solicita, de nueva cuenta expídanse los edictos de emplazamiento en los términos ordenado por el auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, visible a foja sesenta y cuatro de autos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LETICIA CHAVIRA ESTRADA

1407-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 757/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROSALINA PACHECO JIMENEZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JULIO ALONSO PACHECO WERMHER, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el ocho de febrero del año en curso. En los términos de la fracción II del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber que **ROSALINA PACHECO JIMENEZ** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de JULIO ALONSO PACHECO WERMHER, personalidad que acreditó y se le reconoció en los términos de la documental consistente en copia certificada expedida por el Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Morelos, de diversas constancias que obran en el Expediente número 1507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO ALFONSO PACHECO WERMHER y MARIA ELENA JIMÉNEZ DOMINGUEZ DE PACHECO, misma que se anexó a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** a fin de acreditar la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble consistente en Lote de Terreno número 2, de la Manzana 4 ubicado en la Colonia El Sauz, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 2,360 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al B mide 22.70 metros y colinda con Calle Brasil, del punto B al C mide 81.10 metros y colinda con propiedad de Felipe Sosa Casas, del punto C al D, mide 36.30 metros y colinda con Calle Perú y del punto D al A mide 80.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Madero Aguirre. Notifiquese el presente

proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914 y 2915 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION**MARSELA LEYVA FLORES
PRESENTE.**

En el expediente número 1501/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RUBEN ESCARCIA TREJO, en contra de MARSELA LEYVA FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---

--- Por recibido el escrito que suscribe el señor RUBEN ESCARCIA TREJO, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio de la C. MARSELA LEYVA FLORES, es precedente ordenar se notifique a la citada demandada, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor RUBEN ESCARCIA TREJO, en contra de la señora MARSELA LEYVA FLORES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de ésta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de **TRES DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NUMERO 76. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2038 :RIMB/ivan

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS. ALDR/RIMB.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.



MARSELA LEYVA FLORES

1403-47-49-51

⁰⁻
EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARIA LORENA VARELA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,369.11 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE: 108.15 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-04-03-36	40.40 m	CALLE MORELOS
2-3	SW-85-56-24	25.06 m	SALVADOR BLANCO TARANGO
3-4	NW-05-14-14	16.52 m	MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ DUARTE
4-5	SW-85-56-24	17.97 m	MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ DUARTE
5-6	NW-06-08-41	7.91 m	MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ DUARTE
6-7	NE-27-37-53	16.70 m	CALLE SIN NOMBRE
7-8	NE-76-41-13	9.61 m	CALLE SIN NOMBRE
8-1	NE-85-30-57	25.40 m	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1526, A FOJAS NÚMERO 33 A TREINTA Y TRES, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CHACÓN ERIVES
EL SECRETARIO DE CH. AYUNTAMIENTO

MARIA LORENA VARELA

1507-49-51

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintiséis minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, procédase al remate en **SEXTA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (diez por ciento)** del precio que haya servido en la anterior, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,762,975.69 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta del precio que haya servido en la anterior, con una rebaja del 10% (diez por ciento), y como postura legal la cantidad de \$1,175,317.12 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL); señalándose de nuevo las **DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.---
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,

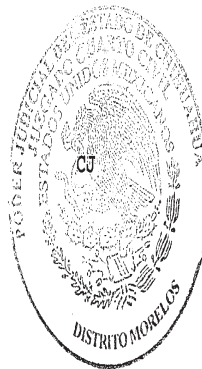
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE JUNIO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIO TARIN ARMENDARIZ

1436-49-50-51

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SRA. ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 178/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, DIMAS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y MARÍA ESTHER RODRIGUEZ RAMÍREZ, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes: -----
- - - **SENTENCIA.** En Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a once de abril de dos mil diecisiete.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio relativo a **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en contra de la señora ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ del señor DIMAS CASTAÑEDA RODRIGUEZ y de la señora MARÍA ESTHER RODRIGUEZ RAMÍREZ, tramitado con el Número de Expediente **178/2014**; y, **RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. **SEGUNDO.** La licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La señora ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, el señor DIMAS CASTAÑEDA RODRIGUEZ y la señora MARÍA ESTHER RODRIGUEZ RAMÍREZ, incurrieron en rebeldía. **TERCERO.** Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que la señora ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ ejerce en la persona de su hijo EDDI DARIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ. **CUARTO.** Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora MARÍA ESTHER RODRIGUEZ RAMÍREZ y al señor DIMAS CASTAÑEDA RODRIGUEZ en la persona de su menor nieto EDDI DARIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ. **QUINTO.** La Tutela Pública del menor EDDI DARIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, la ejercerá la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, así como su guarda y custodia. La Tutela Pública se le otorga a esa Institución para que la ejerza conforme a sus atribuciones en el mejor interés del niño. **SEXTO.** La joven JESSICA YESENIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, durante el presente procedimiento cumplió su mayoría de edad, motivo por el cual desde el día catorce de mayo de dos mil dieciséis, dejó de estar bajo la Tutela Pública. de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, mencionada. **SÉPTIMO.** No se hace condena en costas. **OCTAVO.** Notifíquese esta sentencia definitiva a la señora ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ por edictos. **NOVENO.** Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió en definitiva y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



ALMA ROSA CASTEÑEDA RODRIGUEZ

1461-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARIA VICTORIA
SOCORRO LERMA SALDAÑA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1078/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA LILIANA SIAS HEREDIA, en contra de CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARIA VICTORIA SOCORRO LERMA SALDAÑA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de mayo del actual, presentado por **Claudia Liliana Sías Heredia**, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **Catarino Arrieta Zubia y María Victoria Socorro Lerma Saldaña**, emplácese a juicio a las personas antes mencionadas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **Claudia Liliana Sías Heredia**, les está demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, la prescripción adquisitiva respecto de la fracción de terreno marcado con el número 24, de la manzana 42, ubicado en la calle Pascual García número 8621 de la colonia Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez de esta ciudad de Chihuahua, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la inscripción 883 a folios 28 del libro 2062 de la Sección Primera Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, así como las diversas prestaciones que indica en su escrito de demanda.

Se le hace saber a los demandados **Catarino Arrieta Zubia y María Victoria Socorro Lerma Saldaña**, que se le concede un término de nueve días, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda deje de contestar, en el entendido que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249 y 250, del Código de Procedimientos Civiles.

Se hace del conocimiento de los interesados que a partir de día diez de abril del dos mil diecisiete, se nombró como Titular de este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos a la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Nancy Félix Castañón**, con quien actúa v da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1179 NFC:srln

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN

CATARINO ARRIETA ZUBIA

1441-49-51-53

Edicto de Notificación

Apolonio Barraza Cruz

Prudencia Herrera Najera de Barraza

Se les hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado David Manuel Castillo Resendiz**, apoderado de la moral denominada **Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy S. de R.L. de C.V.**, radicado bajo el expediente 37/15, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de **quince días** los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por **dos veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete días**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de febrero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

APOLONIO BARRAZA CRUZ

1454-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

C. GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,

En el expediente número 2176/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la señora CAMELIA PICÓN CASTRO, en contra de usted. Se dictaron dos acuerdos, uno de ellos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días más tres días, que da un total del SEIS DÍAS, de contestación a la demanda planteada en su contra, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Acuerdos que a la letra dicen: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de diciembre de dos mil catorce. Por recibido el escrito y documento anexo que presenta la señora CAMELIA PICÓN CASTRO, ante este tribunal el nueve de diciembre del año en curso. Visto su escrito de cuenta, dígamele que conforme a lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles, la vía apropiada para llevar a cabo el presente juicio es la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR y no a través de JUICIO ORDINARIO CIVIL como lo pretende, por lo que téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al señor GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo de nombre GUILLERMO EMILIANO de apellidos RODRÍGUEZ PICÓN, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. En virtud de que la parte demandada, señor GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, tiene cualesquiera de sus domicilios fuera del lugar del juicio, ubicados en CALLE BLANCAS, NÚMERO 9252, COLONIA SAN BERNABÉ 8º. SECTOR o en CALLE MARÍA CURIE, NÚMERO 101, COLONIA ROMA, en la CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, 135, 139 y relativos del Código Adjetivo, se ordena que se envíe atento EXHORTO con los insertos necesarios para que por conducto del Juez competente de esa población, provea lo conducente a efecto de que con las copias simples de ley que se han exhibido, debidamente selladas y cotejadas, se corra traslado y se emplace a Juicio y se le prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS MÁS SEIS DÍAS, en razón de la distancia, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal; así mismo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y no se recibirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Dese vista de este asunto al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito al tribunal. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la parte actora para que haga llegar a su destino el exhorto que se ha mencionado y para que tan pronto como sea diligenciado lo regrese al tribunal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Licenciados HÉCTOR HUGO LIMÓN GARCÍA y ARMANDO ACOSTA GARCÍA, y para los mismos efectos, el domicilio que señala en el prelo de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, por y ante su Secretario de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ OLIVARES, que se recibió en el Juzgado el día ocho de febrero del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación del demandado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que al demandado señor GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.

Así lo acordó y firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaría de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. Dos rubricas legibles. -----

AUTOS QUE SE LE NOTIFICAN POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2017.-----

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ 1485-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ

PRESENTE.-

En el expediente número 367/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado David Manuel Castillo Resendiz, el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFÍQUESE:

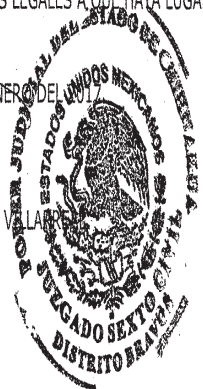
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1021:CIHV/smr.- -- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ

1452-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES
MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ.

P R E S E N T E.-

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 800/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C.C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES Y MARTINEZ, EN SU CARAC. DE APOD. LEGALES DE LA PERSONA MORAL SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE C.C. JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES Y/O MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito y copia de traslado del Licenciado PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibidos el día seis de mayo del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, de Teléfonos de México, de Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES, la radicación del expediente 800/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los C.C. Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., Poder que les fue otorgado ante la fe del Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, personalidad con que se les reconoce por encontrarse ajustado a derecho tal documento, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado; Con sus documentos y copias simples que se acompañan recibidos el día veinte de Octubre del año en curso, a las trece horas con doce minutos; Téngaseles demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, en contra de los C.C. JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES Y/O MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE MONTAÑEZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en Calle Malva número 131 del Fraccionamiento Cuatro Milpas Sexta Etapa de esta Ciudad; Con fundamento en lo establecido por los artículos 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; Por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar. Se previene a los ocurrentes para que en el término de TRES DIAS señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por medio de lista, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES

1469-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS,
FELIPE LÓPEZ CEDANO,
ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 304/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO y ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes: -----

--- SENTENCIA DEFINITIVA. Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social en contra de las señoras GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ y del señor FELIPE LÓPEZ CEDANO, registrado con el número de expediente 304/14, y; **RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. **SEGUNDO.** La licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La señora GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, el señor FELIPE LÓPEZ CEDANO y la señora ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ, incurrieron en rebeldía. **TERCERO.** Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que la señora GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS ejerce en la persona de su hija LETICIA GUADALUPE LÓPEZ CASAS. **CUARTO.** Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ y al señor FELIPE LÓPEZ CEDANO en la persona de su menor nieta LETICIA GUADALUPE LÓPEZ CASAS, en su carácter de abuela y abuelo maternos. **QUINTO.** La Tutela Pública de la menor LETICIA GUADALUPE LÓPEZ CASAS, la ejercerá la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, así como su guarda y custodia. La Tutela Pública se le otorga a esa Institución para que la ejerza conforme a sus atribuciones en el mejor interés de la menor LETICIA GUADALUPE LÓPEZ CASAS. **SEXTO.** No se hace condena en costas. **SÉPTIMA.** Notifíquese esta sentencia definitiva a la señora GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, al señor FELIPE LÓPEZ CEDANO y la señora ELOÍSA GUADALUPE CASAS GÓMEZ por edictos. **NOVENO.** Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió en definitiva y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos, licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

GLORIA LETICIA LOPEZ CASAS

1462-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES

SRA. MARÍA GÓMEZ.

PRESENTE.

En el expediente número 167/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ, JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES Y MARÍA GÓMEZ, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes: **SENTENCIA.** En Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a diecisiete de abril de dos mil diecisiete. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio relativo a **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, en contra de la señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ, del señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y de la señora MARÍA GÓMEZ, tramitado con el Número de Expediente 167/2014; y, **RESUELVE- PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. **SEGUNDO.** La licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. El señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y la señora MARÍA GÓMEZ, incurrieron en rebeldía. La señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ, falleció en el transcurso de este procedimiento. **TERCERO.** Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que el señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y la señora MARÍA GÓMEZ ejercen en la persona de sus nietos, los menores ANDREA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL y ASHLEY LORENA de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ, debiendo ejercer la Tutela Pública, únicamente la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora de Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior de las personas menores de edad mencionadas. **CUARTO.** Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores ANDREA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL y ASHLEY LORENA de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ, a favor de la licenciada Lorena Lorena González Rivera en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos. **QUINTO.** No se hace condena en costas. **SEXTO.** Además, como el emplazamiento se practicó por edictos, notifíquese esta sentencia, al señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y a la señora MARÍA GÓMEZ, abuelo y abuela maternos de los menores mencionados, en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos. **SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente al señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y a la señora MARÍA GÓMEZ, conforme al artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles, mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal, así como a la parte actora en su domicilio procesal. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió en definitiva y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



LETICIA LORENA ALVAREZ GOMEZ

-0-

1463-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO, SANTOS RAMIREZ RAMIREZ Y MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1715/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO, SANTOS RAMIREZ RAMIREZ Y MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive en lo conducente dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUELVE

- - PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

- - SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; Los demandados [JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO], [SANTOS RAMIREZ RAMIREZ] Y [MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA], fueron declarados en rebeldía debido a su contumacia.-----

TERCERO.- Se condena a [JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO], a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de sus hijas de iniciales W.G.R.D y M.R.D. así como también se le condena a la pérdida de los derechos de ver y convivir con las anteladas menores, de igual manera se condena a [SANTOS RAMIREZ RAMIREZ] y [MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA], a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de sus nietas de iniciales W.G.R.D y M.R.D. así como también se le condena a la pérdida de los derechos de ver y convivir con sus menores nietas-----

- - CUARTO.- Se le concede a la Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, la guarda y custodia definitiva de las menores de iniciales W.G.R.D y M.R.D. -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia por no estarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado-----

- - SEXTO.- Notifíquese a los demandados [JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO], [SANTOS RAMIREZ RAMIREZ] Y [MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA], los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO

-0-

1457-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION**C. ISIDRO ZAPATA ZUBIA Y SILVIA MARCELA SALAZAR RIVERA.-**

En el expediente número 401/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISIDRO ZAPATA ZUBIA Y SILVIA MARCELA SALAZAR RIVERA, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este juzgado el día dieciocho de enero del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**

ISIDRO ZAPATA ZUBIA

1453-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA**FRANCISCO VALLEJO Y ESTELA ARMENTA**

En el expediente número 176/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a diecinueve de abril de dos mil diecisiete...RESUELVE.- PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.- - SEGUNDO. La licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA no justificó sus excepciones. El señor FRANCISCO VALLEJO y la señora ESTELA ARMENTA incurrieron en rebeldía.- - TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, ejerce en la persona de su hija la menor, ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA.- - CUARTO. Se condena la señor FRANCISCO VALLEJO y a la señora ESTELA VALLEJO ARMENTA a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer en la persona de su nieta la menor, ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA.- - QUINTO. La Tutela Pública de la menor ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA la ejercerá la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos, para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior de la menor.- - SEXTO. Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA, a favor de la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos.- - SÉPTIMO. No se hace condena en costas.- - OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva al señor FRANCISCO VALLEJO y la señora ESTELA ARMENTA por edictos en virtud de que su emplazamiento a juicio aconteció en la misma forma.- - NOVENO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes. A la parte actora y a la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, en su domicilio procesal. Al señor FRANCISCO VALLEJO y a la señora ESTELA ARMENTA, mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal ya que incurrieron en rebeldía.- - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - - Así lo resolvió en definitiva y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LO QUE SE LES NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



FRANCISCO VALLEJO

1460-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

MARÍA LUISA TORRES

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se instala en el estrado de este Tribunal, un tanto del edicto de la notificación de la sentencia definitiva pronunciada en el presente juicio.

En el expediente número **252/2014**, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice: -----

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a diecinueve de abril de dos mil diecisiete... **PRIMERO**. Ha procedido la Vía de Controversias

del Orden Familiar.- - **SEGUNDO**. La licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La señora **MARÍA LUISA TORRES**, incurrió en rebeldía. - - **TERCERO**. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que la señora **MARÍA LUISA TORRES** ejerce en la persona de su hijo, el menor **ALEXIS JAVIER TORRES TORRES**, debiendo ejercer la Tutela Pública, la licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos, para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior de la persona menor de edad mencionada.- - **CUARTO**. Se concede la guarda y custodia definitiva del menor **ALEXIS JAVIER TORRES TORRES**, a favor de la licenciada **Lorenza Lorena González Rivera** en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos.- - **QUINTO**. La señora **MARÍA LUISA TORRES NAKAZONO**, abuela materna del menor **ALEXIS JAVIER TORRES TORRES** falleció el día nueve de enero de dos mil siete.- - **SEXTO**. No se hace condena en costas.-

- **SÉPTIMO**. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a la señora **MARÍA LUISA TORRES** por edictos.- - **OCTAVO**. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes.- - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** - - Así lo resolvió en definitiva y firma el licenciado **Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **Elsa Patricia Alvarado Martínez**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - - LO QUE SE LES NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

LA SECRETARIA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



MARÍA LUISA TORRES

1459-49-51

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
C. FLORENTINO RÍOS GONZÁLEZ

En el expediente número 133/2015, relativo al juicio ORDINARIO promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA**, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCIÓN PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) en contra de **MARÍA GUADALUPE RÍOS VALERIO**, **FLORENTINO RÍOS GONZÁLEZ** Y **ROCELDA VALERIO NÚÑEZ**, que el día de hoy, se dictó un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la **LICENCIADA CONSEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA**, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de marzo del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del **C. FLORENTINO RÍOS GONZÁLEZ**, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, le ha demandado la pérdida de la patria potestad y demás derechos que ejerce sobre la menor **ROSA GUADALUPE RÍOS VALERIO** en favor de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Morelos y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de **nueve días** aumentado en **quince más** para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, a cuyo desahogo serán citados oportunamente, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ** Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO**, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 09 DE MAYO DEL 2017

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO



MARIA GUADALUPE RIOS VALERIO

1455-49-50-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON,
MANUEL AVILA GARDEA Y ANTONIA ZAMARRON RASCON
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 122/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, MANUEL AVILA GARDEA Y ANTONIA ZAMARRON RASCON, se dicto una sentencia que a la letra dice:-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

- - - PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción.- - -

- - - TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que ejerce la señora BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, en su calidad de madre, así como de los señores BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, en su calidad de abuelos maternos de la menor BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, con todas sus consecuencias legales.- - - - -

- - - CUARTO.- La menor BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos, para todos los efectos legales a los que haya lugar.- - -

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas.- - - - -

- - - SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, Periódico HOY), además fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - -

- - - - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 03. CONSTE.SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 2123 :GCS/mjmv. - - - - -

- - - LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - - -

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CIUDAD JUAREZ, A 6 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS

BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON

1458-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1132/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LUIS NICOLAS RODRIGUEZ MELENDEZ Y CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintitrés de mayo del actual, por el Licenciado David Arturo Acosta Pérez, con el carácter que tiene reconocido en autos y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble ubicado en la CALLE IRVING WALACE NÚMERO 14302 DEL FRACCIONAMIENTO LA ALAMEDAS DE ESTA CIUDAD; EL CUAL OBRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia del estado de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado.

Sirve de base la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Se hace del conocimiento de los interesados que a partir de día diez de abril del dos mil diecisiete, se nombró como Titular de este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos a la Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Nancy Félix Castañón, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 NFC :srln

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

LUIS NICOLAS RODRIGUEZ MELENDEZ

1447-49-51

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1079/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AURELIA ROSALES LOPEZ, EN CONTRA DE SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado AURELIA ALEJANDRA MARTINEZ ROSALES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la persona moral denominada SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES, SOCIEDAD COOPERATIVA (SIC) MUTUALISTA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la persona moral denominada SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES, SOCIEDAD COOPERATIVA (SIC) MUTUALISTA, la radicación del expediente 1079/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el AURELIA ROSALES LOPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, bajo el número de expediente 1079/2015, las prestaciones relacionadas en el escrito inicial, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE JUNIO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS 1465-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
PRESENTE.-

En el expediente número 1104/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURENCIA LOPEZ, en contra de SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNION DE CANTEROS Y ALBAÑILES, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos los escritos de la Licenciada AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, recibidos el ocho de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la persona moral demandada SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS y/o UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, por conducto de quien legalmente la represente; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente 1104/15, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LAURENCIA LÓPEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no

comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expidanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos, recibidos el día veintiocho de octubre del presente, presentados por **LAURENCIA LOPEZ**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Antes de dar entrada a la demanda que plantea, se le previene para que dentro del término de tres días la aclare y especifique los datos de inscripción ante el Registro Público de la propiedad del inmueble cuya prescripción pretende, ya que señala el número 46, folio 41, del libro 34 de la sección primera, el cual difiere con los datos asentados en el certificado de existencia de propiedad que anexa. Apercebido que de no hacerlo de dicho plazo se desechara su demanda, de conformidad con el Artículo 251 del código de procedimientos Civiles y 1158 del Código Civil. Se le tiene Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la **calle 9ª número 2020 (Altos) de la Colonia Centro de esta Ciudad** y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, quien cuenta con

Cédula Profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en el numeral 118 del ordenamiento legal antes citado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **Bis 981/14**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DAVID MIRAMONTES VALENZUELA Y LUZ ELENA QUINTANA GUZMÁN**, en contra de **HELANAN MARTINEAU Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentada **DAVID MIRAMONTES VALENZUELA Y LUZ ELENA QUINTANA GUZMÁN**, con su escrito, y documentos que acompañan recibidos a las catorce horas con veinticuatro minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, y posteriormente enviado a este Honorable Tribunal el día cinco de diciembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos, por razón de turno. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **HELANAN MARTINEAU**, de quien dice desconocer el domicilio actual; así como a la **ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, en el Estado de Chihuahua, con domicilio ubicado en Calle Emilio Carranza número 903 interior 7 de la Colonia Centro de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones a que refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS** a fin de que den contestación a la demanda entablada en su contra si tuvieran excepciones que hacer valer, apercibidas que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberá hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Ahora bien y toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio actual de **HELANAN MARTINEAU**, gírese atentos Oficios al **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a TELÉFONOS DE MÉXICO**, a la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, así como a la **RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL**, a fin de que informen a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos o magnéticos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de los citados líneas precedentes con el propósito de que éste sean localizados y llamarlos oportunamente a juicio y con ello no privarlos de su garantía constitucional de audiencia. Así mismo, se previene a la promovente, a fin de que se sirva proporcionar el último domicilio de la persona moral de la cual dice desconocer el domicilio, a fin de estar en posibilidad de girar el oficio respectivo al Director de Seguridad Pública Municipal. De igual forma se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** y a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de dicha empresa, es general y no solo de la actora, de conformidad con el numeral 123 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 606 de esta Ciudad y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado a los **LICENCIADOS FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA, MARIA EUGENIA QUEZADA GARCÍA Y ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES**, profesionistas que cuentan los dos primeros con su Cédula Estatal de Profesiones número de registro 134672SCSIII y 134769SCSIII para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, debidamente inscritas en el Registro de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con el número **1304388 y 304389**, y el último con cédula número de registro **1995881**, que lo faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, misma que se encuentra debidamente inscrita a folio **21** del libro número **2** del Registro de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva en este Honorable Tribunal, profesionistas que contarán, *con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y*

todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial GALEANA, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de los corrientes, signado por el **Licenciado FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, por lo que **EMPLÁCESE** a **HELANAN MARTINEAU**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha nueve de Diciembre del dos mil catorce, se recibió escrito por medio del cual **DAVID MIRAMONTES VALENZUELA Y LUZ ELENA QUINTANA GUZMÁN**, promueven el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **HELANAN MARTINEAU**, así como a la **ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opondan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE MARZO DEL 2017.

**EL SECRETARIO****LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.****HELANAN MARTINEAU****1446-49-51-53**

EDICTO DE NOTIFICACION

**JESUS DE LA TORRE.
PRESENTE.-**

En el expediente número 976/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS NUÑEZ ZÚÑIGA, en contra de JESUS DE LA-TORRE, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
-----**V i s t o**, para resolver en definitiva el juicio **sumario** civil promovido por **Juan Carlos Núñez Zúñiga**, en contra de **Jesús De La Torre**, del expediente número **976/2015** y:-----

-----**RESULTANDO**:-

-----**CONSIDERANDO**:-

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:-----

-----**RESUELVE**:-

PRIMERO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, el demandado no se exceptio, en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se condena al demandado Jesús De La Torre, a otorgar a favor de **Juan Carlos Núñez Zúñiga**, la escritura pública de compraventa del inmueble consistente en un terreno Urbano ubicada en la calle Coyoacán número 437 del de la Colonia Partido Mejía de esta Ciudad, identificado como con una superficie de terreno de 817 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias descritos en el resultando primero de esta resolución, e inscrito bajo el número 26 folio 32 del libro número 53 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, apercibiéndose a al demandado de que en caso de no hacerlo, este Tribunal lo hará en su rebeldía; como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad hágase la cancelación de la citada inscripción e inscribase la escritura pública, que se otorgue a favor de la parte actora Juan Carlos Núñez Zúñiga, en la citada oficina registral.-----

TERCERO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no da cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutorio anterior, este Tribunal lo hará en su rebeldía.-----

CUARTO.- No ha lugar a la prestación c) de su escrito de demanda, por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.-----

QUINTO.- Notifíquese por medio de cédula al demandado Jesús De La Torre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

-----**NOTIFIQUESE**-----

----- Así, lo acordó y firma el **Licenciado IVAN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria **Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ** en los términos indicados por el artículo 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE**.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JESUS DE LA TORRE

-0-

1476-49-51

CEDULA DE NOTIFICACION.

**ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA
ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON.
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 759/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES G. Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES R. Y/O LAURA Y CHAVEZ, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON., SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al juicio ordinario civil, promovido por Los Licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ, apoderados legales de la persona moral denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente número 759/10. **RESULTANDOS.- CONSIDERANDOS.- RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la vía ordinaria civil. **SEGUNDO.-** la parte actora acreditó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía. **TERCERO.-** Se condena a los demandados ARMANDO LEON CARDENAS y VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON, a pagar a la actora la cantidad de \$218,497.65 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de capital, más el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$46,590.36 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.) y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo al tipo convenido en el documento base de la acción. **CUARTO.-** Si en los próximos cinco días contados a partir de la notificación a la parte demandada de la presente resolución, no hacen pago de las prestaciones reclamadas a que se les condeno, procédase al remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 667 del código de procedimientos civiles. **QUINTO.-** Se condena a ARMANDO LEON CARDENAS y VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 inciso c) del código de procedimientos civiles del estado. **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada, dada su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del código de procedimientos civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

EN LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR QUE SE PUBLICÓ LA PRESENTE CÉDULA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE TRIBUNAL. C O N S T E .

ARMANDO LEON CARDENAS

-0-

1467-49-51

**EDICTOS DE NOTIFICACION
EXPEDIENTE No. 600/2016**

**CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

--- Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez, el día treinta de septiembre o del año que transcurre, y en este Juzgado el día de hoy, presentados por **GUADALUPE ALMANZA MELENDEZ** Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; en consecuencia, se le tiene promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum**, a efecto de acreditar la posesión que ha tenido en carácter de propietario de un **predio rustico pastoral y agrícola denominado "la Gramilla"** del municipio de Nonoava, estado de Chihuahua, de este Distrito, con una superficie de 59-66-33 hectáreas; con las siguientes distancias y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,039.051.0000	327.366.0000
1	2	S 08°57'29.28" E	205.507	2	3,038.848.0000	327.398.0000
2	3	S 82°24'19" W	60.531	3	3,038.40.0000	327.338.0000
3	4	S 07°07'30.06 E	40.311	4	3,038.800.0000	327.343.0000
4	5	S 76°45'34.13" W	34.928	5	3,038.792.0000	327.309.0000
5	6	S 00°58'03.87 W	1.184.169	6	3,037.608.0000	327.289.0000
6	7	N 39°48'20.06 W	7.810	7	3,037.614.0000	327.284.0000
7	8	N 67°29'47.30 W	75.769	8	3,037.643.0000	327.214.0000
8	9	N 57°15'07.27 W	269.898	9	3,037.789.0000	326.214.0000
9	10	N 76°15'49.43 W	138.975	10	3,037.822.0000	326.987.0000
10	11	N 53°40'23.43 W	84.404	11	3,037.872.0000	326.784.0000
11	12	N 59°32'04.04 W	39.446	12	3,037.892.0000	326.750.0000
12	13	S 83°49'01.45 W	241.404	13	3,037.866.0000	326.510.0000
13	14	N 27°47'38.19 W	62.008	14	3,037.915.0000	326.472.0000
14	15	N 12°19'39.97 W	154.564	15	3,038.066.0000	326.439.0000
15	16	N 41°14'29.20 E	97.082	16	3,038.139.0000	326.503.0000
16	17	N 63°33'42.15 E	404.282	17	3,038.319.0000	326.865.0000

17	18	N 48°41'28.99 E	87.864	18	3,038.377.0000	326.931.0000
18	19	N 16°31'41.34° E	256.603	19	3,038.623.0000	327.004.0000
19	20	N 24°50'02.06" E	340.485	20	3,038.932.0000	327.147.0000
20	1	N 61°28'52.58 E	249.243	1	3,039.051.0000	327.365.0000

Ahora bien, dese la **intervención legal** correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; asimismo **cítese a los colindantes**, a los ciudadanos **Humberto Ochoa García, Baudelio Polvón Mendoza, y Aurelia Baquetero Conde**, todos con domicilio ubicado en el pueblo de Nonoava, del municipio del mismo nombre; por lo que **TÚRNESE LOS AUTOS** a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que se sirva designar un Ministro Ejecutor y lleve a cabo la notificación respectiva en lo que corresponde a los referidos colindantes. Ahora bien, se advierte que el diverso colindante Rio Humariza, tiene su domicilio en avenida Universidad número 3300 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; en consecuencia **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios al Juez en turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de por su conducto lleve a cabo la notificación respectiva a dicho colindante, en el domicilio proporcionado. Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias por medio de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico de publicación diaria de la capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Nonoava, Chihuahua. De igual forma, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DENOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **testimonio** a cargo de los testigos de arraigo; en el entendido de que la **inspección judicial** respectiva, deberá llevarse a cabo **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL**

AÑO EN CURSO.-----

Por otra parte, **GÍRESE ATENTO OFICIO** con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar dentro del término de tres días a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna, debiendo al contestar, citar el número de expediente, bajo el apercibimiento, de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se aplicará las medidas apremio correspondientes a la persona o funcionario responsable de contestar los informes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 124, 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado .-----

--- Por otra parte, en cuanto a las pruebas que ofrece en el capítulo respectivo del escrito de cuenta, dígaselo que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.-----

--- Por último, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en avenida Ferrocarril número 1737-B del fraccionamiento San Antonio de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los ciudadanos **Francisco Rodrigo López Cano y/o María Ivonne López Cano y/o Analicia Hernández Suárez y/o Carmelo Ramírez Armendáriz**; de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles; y a los Licenciados en Derecho **Carlos Emilio Sáenz Nevárez y/o Carlos Emilio Sáenz García y/o Ricardo Manuel Sáenz García**, quienes cuentan con su cédula profesional debidamente registradas en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en el primer párrafo de dichos artículo y código legal invocado . Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II,

243, 658 fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE.-----

---Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN** Jueza del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial maestra en derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

-----DOY FE.-----

En la misma fecha se registró el presente expediente en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **600/2016**.-----

----- CONSTE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 5001 *DEPE*

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. DOS RUBRICAS.- - - - - DOY FE.- - - - -

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALBERTO ULISES ADAME DUQUE

PRESENTE.-

En el Expediente No. 1524/2014, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES** en contra de **ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -

"- - - Visto el estado actual que guardan los presentes autos, toda vez que en la sentencia pronunciada en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se omitió ordenar notificación por medio de edictos al demandado [**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**], por lo que, a fin de regularizar el procedimiento acorde a lo previsto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicha resolución en el sentido de ordenar su notificación por medio de edictos a la parte demandada, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del ordenamiento legal en cita. Ahora bien, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los días miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha uno de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el artículo 69 del código procesal civil. Formando el presente proveído parte integrante de la resolución antes indicada. **NOTIFÍQUESE:-----**

"- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.-----**

-----AUTO INSERTO-----

"Chihuahua, Chihuahua; a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-----

"- - - Sentencia definitiva que **CONDENA** a [**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre la niña de iniciales **S.A.A.C.**, debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [**MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES**].-----

"- - - PUNTOS RESOLUTIVOS-----

"- - - PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----

"- - - SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

"- - - TERCERO. Se condena a [**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre la niña de iniciales **S.A.A.C.**, debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por la señora [**MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES**] con todas las obligaciones que prevé el artículo 390 del Código Civil.-----

"- - - CUARTO. Se otorga a [**MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES**] la guarda y custodia definitiva de su hija de iniciales **S.A.A.C.**-----

"- - - QUINTO. Se condena a [**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**] al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su hija de iniciales **S.A.A.C.**,

"correspondiente a la cantidad equivalente a un salario mínimo diario vigente en esta zona económica, toda vez que, de conformidad con lo previsto por la Comisión de Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el salario mínimo vigente es de **\$80.04 (OCHENTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, lo cual equivale en forma mensual, a la cantidad de **\$2,401.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que deberá ser depositada por el demandado ante esta autoridad, quien a su vez lo pondrá a disposición de la señora [**MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES**] en representación de la niña de iniciales **S.A.A.C.**

"- - - SEXTO. Se deja a salvo el derecho del señor [**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**] para que promueva lo referente a las convivencias con su hija de iniciales **S.A.A.C.**, a efecto de que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.-----

"- - - SÉPTIMO. No procede hacer condena en costas.-----

"- - - NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-----

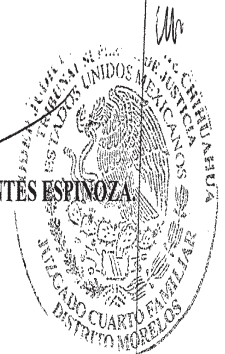
"- - - Así definitivamente, lo resolvió y firma el Licenciado **DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la Licenciada **SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA**, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JUNIO DE 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



ALBERTO ULISES ADAME DUQUE

1473-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ

En el expediente 1304/2014, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIA YERINA MARTINEZ DURAN, en contra de SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ, se dictaron unos autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito de ELIA YERINA MARTINEZ DURAN, recibido en este Juzgado el día de hoy, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al C. SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas, una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Jueza Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL AÑO 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ

1471-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.

RIGOBERTO LEYVA PÉREZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 1082/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA, en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

SENTENCIA. Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. **RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. **SEGUNDO.** La parte actora, señora KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción. El demandado, señor RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, incurrió en rebeldía; por lo tanto **TERCERO.** Teniendo como cónyuge culpable al demandado, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA y el señor RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, el veintuno de noviembre de dos mil doce bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 1 (uno) del Registro Civil de esta ciudad. **CUARTO.** Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en la vía de ejecución de sentencia, previo inventario que se haga de los bienes que la conformaron. - **QUINTO.** En cuanto cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil mencionado para los efectos precisados en la parte Considerativa de esta sentencia. **SEXTO.** Se decreta a cargo de la señora KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA, la guarda y custodia definitiva de la menor AYLIN KARINA LEYVA MERCADO conservando ambos progenitores los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad, sin perjuicio del derecho que le asiste al señor RIGOBERTO LEYVA PÉREZ para convivir con su hija mencionada, lo cual podrá hacer valer en juicio autónomo. **SÉPTIMO.** Por las razones expresadas en la parte considerativa, se establece a cargo del señor RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, el pago de una pensión alimenticia provisional a favor de su hija AYLIN KARINA LEYVA MERCADO, equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) de la totalidad de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que perciba con motivo del empleo que desempeñe. La cantidad resultante a dicho porcentaje, deberá exhibirla inexcusablemente el día lunes de cada semana ante este tribunal, mediante certificado de ingresos expedido por la Oficina Recaudadora de Rentas de esta localidad a fin de ponerla a disposición de la menor por conducto de su representante legítima, la señora KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA. Una vez que la parte actora informe a este juzgado el nombre y domicilio del empleador del demandado, se girará el correspondiente oficio de descuento de pensión. **OCTAVO.** Notifíquese en forma personal al demandado, señor RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, esta sentencia definitiva y también, deberá serle notificada por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local. **NOVENO.** No se hace condena en costas. **NOTIFIQUESE.** Así en forma definitiva lo resolvió y lo firma el C. licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, quien da fe.- **DOY FE.** LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- **SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



RIGOBERTO LEYVA PEREZ

1483-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 869/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN SE FUSIONO CON GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTILE, ENTIDAD NO REGULADA Y A SU VEZ CAMBIO DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, QUIEN HACE CESION ONOROSA DE CARTERA CREDITICIA, HIPOTECARIA Y COMPULSA DE DOCUMENTOS A FAVOR DE SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V. Y ESTA ULTIMA CEDE A FAVOR DE COBRANZA AMIGABLE, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. EN CONTRA DE GERARDO VALENZUELA MORENO Y CLAUDIA IVET AVILA BARRERA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el veintiséis de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para llevar a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 15921, UBICADA EN LA CALLE MINERAL LAS ADARGAS DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III, ETAPA IV Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 7, MANZANA 26, CON SUPERFICIE DE 126.3400 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 95 a folio 97 del libro 4007 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$299,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$199,500.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán

por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 1525/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Ricardo Quevedo Gallardo apoderado de GE MONEY Crédito Hipotecario S.A., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Wendy Yadira Romero Reyes y Alfredo Navarrete Ramírez, se dictó un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido cinco de junio del año en curso, presentado por el **LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO**, se proceda al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY EDUARDO I, NÚMERO 18351 DE ESTA CIUDAD, LOTE 17 MANZANA 24, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE REY EDUARDO I; 2 AL 3 DERECHO 17.1500 METROS CON LOTE 18; 3 AL 4 FONDO 3.3500 METROS CON LOTE 176; 4 AL 5 FONDO 3.6500 METROS CON LOTE 75; 5 AL IZQUIERDO 17.1500 METROS CON LOTE 16**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose **DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.** Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)**. La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un

edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
 SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio de 2017
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



WENDY YADIRA ROMERO REYES

1478-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MEOQUI, CHIHUAHUA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 21 DE LA MANZANA NÚMERO 26, CON UNA SUPERFICIE DE 177.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	18.74 M	LOTE NO. 3
NOROESTE	11.74 M	TERRENO MUNICIPAL
SURESTE	7.99 M	CALLE 26 DE JULIO
SUROESTE	18.00 M	CALZADA FRANCISCO VILLA

LA SOLICITUD DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. FECHA 9 DE JUNIO DEL 2017 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.
 MEOQUI, CHIHUAHUA A 12 DE JUNIO DEL 2017

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO Y JEFE DE GABINETE

LIC. ISMAEL PEREZ PAVIA

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

1474-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 610/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTIN GERARDO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice. ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el veintitrés de mayo del año en curso, por SOTERA LETICIA MENDOZA PALOMO. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Rey Hugo Capeto número diecisiete mil novecientos veintisiete, lote veintidós, manzana tres, del Fraccionamiento Villa del Rey, Primera Etapa de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados y cinco milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 64 (sesenta y cuatro), a folio 64 (sesenta y cuatro), del libro 3662 (tres mil seiscientos sesenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en este Estado de Chihuahua, por dos veces dentro de siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$325,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día veintiocho de junio del dos mil diecisiete, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2017.

**LA SECRETARIA**

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARTIN GERARDO RODRIGUEZ MELENDEZ

1479-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓNA: ARMANDO HERRERA GARCÍA
Y JOSEFINA REYES SÁNCHEZ

--- En el expediente número 414/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ORAL, promovido por CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de ARMANDO HERRERA GARCÍA Y JOSEFINA REYES SÁNCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice: --

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito, presentado por el C. Licenciado JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR, recibido el dos de marzo del año dos mil diecisiete, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general y no particular, en consecuencia, notifíquese y emplácese a juicio a los demandados ARMANDO HERRERA GARCÍA Y JOSEFINA REYES SÁNCHEZ, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opondan las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; se les hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacerse saber a los demandados, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil.

DOS RÚBRICAS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-



C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ.

ARMANDO HERRERA GARCÍA

1486-49-50-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SIMON GUERRERO RODRIGUEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 652/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. JESUS ONTIVEROS LOPEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. SIMON GUERRERO RODRIGUEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN: -----

--- CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito presentado por el C. JESUS ONTIVEROS LOPEZ por su propio derecho, y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos, el día diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta y cuatro minutos; y remitidos a este tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, a las nueve horas con cincuenta minutos; para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE: -----

AUTO DE RADICACIÓN:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, se tiene por presentado al C. JESUS ONTIVEROS LOPEZ por su propio derecho. -----

--- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 652/16 del índice de registro. -----

--- ADMISIÓN: Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se le tiene ejercitando en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL la Acción de Prescripción Positiva, en contra del C. SIMON GUERRERO RODRIGUEZ, a quien le reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta: -----

--- Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplace a juicio al C. SIMON GUERRERO RODRIGUEZ, quien puede ser emplazado y notificado en su domicilio en Calle Flamingo Número 3640, del Fraccionamiento Chapultepec, en esta Ciudad, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que se les concede el término de NUEVE DÍAS para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidas que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. -----

--- Por cuanto al emplazamiento por edictos a la parte demandada, que solicita, dígaselo que una vez que conste en autos que el demandado no vive en el domicilio señalado por el propio promovente, se acordará lo conducente. -----

--- Asimismo, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo e igualmente, que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Jueza, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable. -----

--- De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. -----

--- Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican realizar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. -----

--- De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar y oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. -----

--- En cuanto a las pruebas que indica la actora en su escrito inicial, se le tienen por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. -----

--- Por último, se le tiene señalando como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la AVENIDA PERIMETRAL CARLOS AMAYA NÚMERO 2926, DE LA COLONIA ANAHUAC, DE ESTA CIUDAD; y autorizando en los términos del artículo 64 de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, al primero de ello el C. Lic. JOSE LUIS SIDA HUIZAR cuya cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales del Tribunal Superior de Justicia, y al C. JUAN PEDRO SIDA HUIZAR para oír y recibir notificaciones y documentos. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por presentado el Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con su escrito recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como el oficio girado al Instituto Nacional Electoral de que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de EDICTOS al demandado que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndole saber el contenido del auto de radicación de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JOSE, S.A., Y/O FRACCIONADORA LOMAS DE SAN JOSE, S.A.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **955/2016** RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR LA C. MARIA GUADALUPE POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C VICTORIO MARTINEZ BUENO, FRACCIONADORA LOMAS DE SAN JOSE, S.A., Y/O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JOSE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN: -----

AUTO DE RADICACIÓN.

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.** --

--- Por presentada la C. MARIA GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

--- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número **955/16** y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en **JUICIO ORAL ORDINARIO** en ejercicio de la acción **PRESCRIPCION POSITIVA**, en contra de los CC. VICTORIO MARTINEZ BUENO, FRACCIONADORA LOMAS DE SAN JOSE, S.A., Y/O FRACCIONAMINTO LOMAS DE SAN JOSE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quienes pueden ser emplazados, el primero de ellos en el domicilio ubicado en la CALLE JIMÉNEZ NUMERO 6217 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO EN ESTA CIUDAD; y el tercero de los demandados puede ser emplazado en AVENIDA LINCOLN NUMERO 1320 DEL FRACCIONAMIENTO CÓRDOVA AMERICAS EN ESTA CIUDAD, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta: -----

--- Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil en que se realice la notificación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. -----

--- Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.-

--- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE CARLOS DICKENS NUMERO 2836-1C DE LA COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES EN ESTA CIUDAD, y autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a los CC. Licenciados HÉCTOR RENE MOCTEZUMA SANCHEZ Y/O CARLOS TRINIDAD PÉREZ PÉREZ cuyas cédulas profesionales, se encuentran debidamente registradas en el Sistema de Digitalización.-----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.** -----

--- Por presentado el Licenciado CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con su escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como con los oficios girados a las diversas dependencias públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de **EDICTOS** a los demandados que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber el contenido del auto de radicación de fecha once de julio del dos mil dieciséis. -----

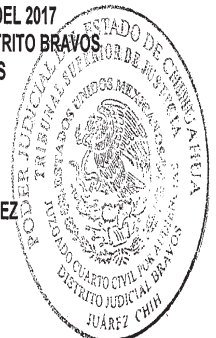
--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2017
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**SOCORRO CERVANTES DE CANO y JAVIER CANO REZA.-**

En el expediente 476/2016 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por RIGOBERTO GUTIÉRREZ PIEDRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Se Autoriza Emplazamiento por Edictos**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada como lo solicita y al analizar la instrumental de actuaciones dentro del presente juicio, se advierte que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados **SOCORRO CERVANTES DE CANO y JAVIER CANO REZA**, según se advierte de la constancia actuarial de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, realizada por el fedatario público JAIME DANIEL MARTÍNEZ DÍAZ, visible a foja trece de autos, así como también de la información rendida por RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (conocido como TELCEL) por conducto de su Apoderado Legal, Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de esta ciudad, así como también por el Jefe de Oficina de Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, quienes fueron acordes en manifestar que no contaban con registro alguno a nombre de los demandados, en consecuencia, emplácese a **SOCORRO CERVANTES DE CANO y JAVIER CANO REZA**, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO**. Haciéndosele saber que **RIGOBERTO GUTIÉRREZ PIEDRA**, por sus propios derechos, le demanda en la **VIA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE USUCAPIÓN**, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta, asimismo, se les hace saber que este Juzgado les concede un término legal de **NUEVE DÍAS** contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, para que presenten su contestación por escrito y opondan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que se les tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándola con los hechos que pretende acreditar y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se les hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que **se les apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se le impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$4,002.00 (CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según dispone el artículo 256 del citado cuerpo legal. Atendiendo a los principios de debido proceso y acceso a la justicia

contemplados en la constitución se previene a los demandados para que en su contestación o en los tres días siguientes a su primera comparecencia manifiesten si no hablan idioma español o si pertenecen a algún pueblo indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente a efecto de que este Juzgado tome las medidas pertinentes. Así también se le hace saber que, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral, se requiere su protagonismo efectivo en las diversas etapas del juicio, necesarias para que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita, además deberán manifestar si está de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución del presente juicio, en caso de no hacerlo se entenderá su negativa para dicha publicación. **En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.**

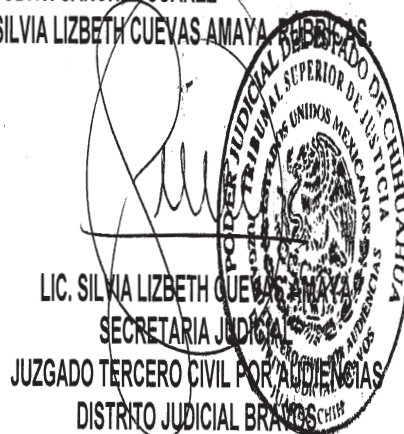
Por último se le tiene exhibiendo copia simple de una inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, el cual se anexa para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Máster en Derecho **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ**, ante la Secretaria Judicial Licenciada **SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LICENCIADA JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ

LICENCIADA SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA



LIC. SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que notifico a USTED por medio de Edicto que se fija en los estrados del Tribunal a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete. DOY FE.-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. NAYELY ANAHI BORJAS JAQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO BENITO JUAREZ, DE LA POBLACION DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 473.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-69-00-00	23.50 m	NAYELY ANAHI BORJAS JAQUEZ
2-3	SE-20-59-40	20.00 m	JUAN ROJO CARDENAS
3-4	SW-68-16-07	23.50 m	JAIME FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ
4-1	NW-21-00-00	20.30 m	CALLE CUARTA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1528, A FOJAS NÚMERO 34-A TREINTA Y CUATRO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. GUERRERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NAYELY ANAHI BORJAS JAQUEZ

1505-49-51

**-0-
EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARIA VICTORIA CARDENAS ECHAVARRIA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 559.63 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 255.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-63-00	27.70 m	AV. FRANCISCO VILLA
2-3	NW-27-00	20.20 m	MARIA VICTORIA CARDENAS ECHAVARRIA
3-4	NE-63-00	27.70 m	OSCAR OTERO IGUADO
4-1	SE-27-00	20.20 m	JESUS OTERO VARELA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1527, A FOJAS NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. GUERRERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA VICTORIA CARDENAS ECHAVARRIA

1506-49-51

-0-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. VICTOR MANUEL REGALADO RIOS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO, CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 801.69 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 256.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-61-00-04	21.45 m	CLUB ROTARIO
2-3	SE-16-26-52	22.60 m	MARIA DE JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
3-4	SE-10-33-18	19.90 m	MARIA DE JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
4-5	SW-71-14-16	17.65 m	CALLE SIN NOMBRE
5-1	NW-18-19-22	38.47 m	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1522, A FOJAS NÚMERO 31-A TREINTA Y UNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. GUERRERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR MANUEL REGALADO RIOS

1498-49-51

**-0-
EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN MANZANA-70, LOTE-03 DE LA COLONIA LA LAGUNA DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-12-00	20.00 m	CALLE SIN NOMBRE
2-3	SE-78-00	40.00 m	HOMERO ITURRALDE MEDRANO
3-4	SW-12-00	20.00 m	MARIA DE LA LUZ ORTIZ MEDRANO
4-1	NW-78-00	40.00 m	MARTHA CELIA GARCIA HERNANDEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1523, A FOJAS NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. GUERRERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA

1499-49-51

-0-

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ROBERTA PONCE MACIAS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LAS CALLES MENDEZ Y 3ª. DE PEDERNALES, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 614.73 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 190.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-12-53-12	24.75 m	CALLE MENDEZ
2-3	SW-84-19-04	19.83 m	ALFREDO HERNANDEZ SILVA
3-4	SE-12-53-12	1.20 m	ALFREDO HERNANDEZ SILVA
4-5	SW-89-19-04	5.15 m	MARGARITA MEZA
5-6	NW-12-48-00	24.60 m	JUAN CARLOS CARO ROMERO
6-1	NE-83-31-48	24.90 m	CALLE 3ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1524, A FOJAS NÚMERO 32 A TREINTA Y DOS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROBERTA PONCE MACIAS

1500-49-51

-0-
E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ELDA ROSA BELTRAN QUIÑONES PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 642.65 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE: 230.98 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-68-30	37.15 m	CALLE EMILIANO ZAPATA
2-3	SE-21-29	17.60 m	GRECIA YAHAIRA VELARDE GONZALEZ
3-4	SW-69-26	37.15 m	MANUEL ROBERTO GONZALEZ ARMENDARIZ
			ANTONIA MUÑOZ GIL
4-1	NW-21-30	17.00 m	CALLE 3ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1525, A FOJAS NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELDA ROSA BELTRAN QUIÑONES

1503-49-51

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

En el expediente número H-521/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, EN REPRESENTACION DE, PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintiuno de febrero del año en curso y en atención a lo que solicita, publíquense los edictos a fin de notificar a CARMEN CECILIA RAMIREZ MENDOZA que la actual dueña de su crédito del adeudo originalmente contraído por ella con el INFONAVIT, lo es actualmente la empresa CKD ACTIVOS 5, S.A DE C.V., ello por la cesión que le efectuó el INFONAVIT a la empresa SCRAP II, S. DE L.R. DE C.V. y posteriormente la empresa SCRAP II, S. DE L.R. DE C.V. le cedió su crédito a la ahora CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., por lo que se le interpela del pago de la cantidad de \$362,460.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N) y que se adeuda al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y por tal cantidad deberá interpelarse como su adeudo a tal fecha y por la cantidad mencionada. Finalmente, el pago deberá realizarlo en el domicilio ubicado en Calle Allende número 718, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 496 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.-... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



CARMEN CECILIA RAMIREZ MENDOZA

1466-49-51-53

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 978/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN CONTRA DE MARISELA VALENZUELA CHAVIRA DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por el LIC. RICARDO RÍOS PEREA, recibidos el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 2514, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, LOTE 26, MANZANA III-D, CON UNA SUPERFICIE DE 560 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 28 FOLIO 28 DEL LIBRO 3188 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de sirviendo de base la cantidad de \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$2,280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----
RUBRICAS
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2017
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MARISELA VALENZUELA CHAVIRA DE MUÑOZ

1522-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.**JOSEFINA REALIVAZQUEZ ROMAN**

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE NUMERO 62/16**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **NOE APODACA ESPARZA**, por sus propios derechos, en contra de **JOSEFINA REALIVAZQUEZ ROMAN**, se dictó un auto que a la letra dice: **---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---**Por presentado el **LICENCIADO FLORENCIO AGUILERA PAREDES**, de personalidad reconocida en autos, con su escrito recibido el ocho de diciembre del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada **JOSEFINA REALIVAZQUEZ ROMAN**, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **NOE APODACA ESPARZA**, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole lo siguiente: **LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE por las causales contenidas en las fracciones VIII, XVI, XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado**. Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **62/2016**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibida** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.---

----- DOY FE. -----dos firmas ilegibles.-----

----- **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.** ----- Por presentado **NOE APODACA ESPARZA**, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha quince de los corrientes y recibido el día dieciocho del mes y año en curso por éste Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, como lo solicita en su libelo de cuenta se le tiene promoviendo en la Vía Especial de

DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de su esposa **JOSEFINA REALIVAZQUEZ ROMAN**, de quien manifiesta ignora el domicilio actual donde pueda ser emplazada a juicio y de quien reclama la siguiente prestación: -----

----- **A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.** ----- Y toda vez que el actor desconoce el paradero de la demandada y que el último lugar de radicación que del tuvo conocimiento fue el domicilio conocido en la localidad de La Ejido Abraham González, municipio de Bachiniva, Chihuahua, razón por la cual se ordena turnar los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal para que se constituya en el último domicilio de la misma, que fue el mencionado con anterioridad, a fin de que se sirva levantar la constancia correspondiente. -----

Asimismo gírese **Oficio COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE BACHINIVA, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, proporcione los elementos necesarios para que se avoquen a la búsqueda de la citada persona en el domicilio mencionado. ----- Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar el desahogo de la prueba testimonial tendiente a acreditar el desconocimiento del domicilio de la demandada. --- Dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrito, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete. ----- Se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos los Estrados de Avisos de este Tribunal y autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS MARTIN FERNANDO ESPEJO BURCIAGA Y/O JORGE LUIS PAREDES MENDEZ Y/O YADIRA GUADALUPE OCAÑA TALAMANTES**. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al **LICENCIADO FLORENCIO AGUILERA PAREDES** de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. --- **NOTIFIQUESE** -----

----- Lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ante el **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, ENERO 11 DE 2017

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

SECRETARIO DE ACUERDOS



EDICTOS DE NOTIFICACION

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 81/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA DE LA LUZ ISLAS
VARGAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado MARIA DE LA LUZ ISLAS VARGAS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciocho de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EL RANCHO LAS PILAS DE ESTE MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE DEL TERRENO 432.97

DEL 1 AL 2 MIDE 22.02 MTS. Y COLINDA CON ELENA LARA ALARCON.

DEL 2 AL 3 MIDE 19.38 MTS Y COLINDA CON ELENA LARA ALARCON.

DEL 3 AL 4 MIDE 24.69 MTS Y COLINDA CON CAMPO DE BEISBOL.

DEL 4 AL 1 MIDE 17.81 MTS Y COLINDA CON DESAGUE.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los términos del artículo 64 del código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO Y/O JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O JESUS ERWIN CHAVEZ BRAYANT.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



MARIA DE LA LUZ ISLAS VARGAS

1380-47-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1001/09, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR IVÁN HOLGUÍN CORDOVA, EN CONTRA DE ROBERTO MARIANO VALENZUELA PACHECO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CORDOVA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron impugnados por las partes, se declara que los mismos han quedado firmes.

Por lo tanto, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, consistente en FINCA URBANA NÚMERO 112, LOTE 10, MANZANA 12 DEL EX EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ACTUALMENTE CALLE JOSÉ ESTABAN CORONADO NÚMERO 112 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, el cual tiene los siguientes datos de registro: Inscripción 2781, Folio 75, Libro 2631 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$1,426,003.00 M.N. (un millón cuatrocientos veintiséis mil tres pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos, y como postura legal, la cantidad de \$950,668.67 M.N. (novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Y para tal efecto, deberá anunciarse su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local, así como otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo que respecta al bien inmueble consistente en: LOTE 14, MANZANA 75, DE LA COLONIA FERROVIARIA DEL NORTE, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con datos de registro: Inscripción 224, folio 95, del Libro 2381 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, deberá actualizarse y exhibir ante esta Autoridad, el certificado de gravamen correspondiente al dicho bien, en virtud de que el que obra anexo a los autos a foja 420 del tomo III del expediente en que se actúa, es de fecha once de abril de dos mil dieciséis, por lo tanto, obra un periodo considerable de su emisión a la fecha, lo anterior, con el fin de evitar dejar en estado de indefensión a posibles diversos acreedores, conforme lo dispone el artículo 725 del código en comento.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de rubro:

"REMATE O VENTA JUDICIAL. PREVIO A SU VERIFICATIVO DEBE ACTUALIZARSE EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, CUANDO TRANSCURRE UN LAPSO CONSIDERABLE DESDE SU PREPARACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)". Novena Época, Registro: 169220, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Julio de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: V.2o.C.T.25 C, Página: 1875.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2017

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



ROBERTO MARIANO VALENZUELA PACHECO

1524-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **365/13**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FLORENTINO GALLEGOS REYES Y PRISCILA REYNA SÁNCHEZ REYES DE GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día siete de junio del presente año a las doce horas con un minuto por el Licenciado **JESÚS TORRES GARCÍA**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: **Finca Urbana**, ubicada en la Calle **Francisco de Zurbarán** número **8723**, Lote **21**, manzana **25** del Fraccionamiento **Parajes del Sol III y IV Etapas**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **92** a folio **92** del Libro **3180**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **120.0200** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 FRENTE** mide **7.600** metros y colinda con Calle **Francisco de Zurbarán**; Al **2-3 FONDO** mide **7.600** metros y colinda con Lote **2**; Al **3-4 DERECHO** mide **17.00** metros y colinda con lote **22**; Al **4-1 IZQUIERDO** mide **17.00** metros y colinda con Lote **20**.- Siendo postura legal la cantidad de **\$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos **729** y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **NOTIFIQUESE** - Así, lo acordó y firma el Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo **177**, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -----

LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**.- LICENCIADA **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**.

FLORENTINO GALLEGOS REYES

1525-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL : :

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1303/11**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS TORRES GARCIA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES MACIAS CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - A sus autos el escrito que presenta el licenciado **JESUS TORRES GARCIA** con personalidad reconocida en autos, el día doce de los actuales, y como lo solicita se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$259,000.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$172,666.66 pesos (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA YSEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **336, 389, 728, 729, 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Juárez, de mayor circulación de esta localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Vivienda en Condominio ubicado en calle **Fernando Pacheco Parra** numero **9719** interior **5**, en esta ciudad con superficie de **63.5000** metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número **02**, folio **03**, libro **3606** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- ----- Por último téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que indica en su ocurso de cuenta, los que se tiene por reproducidos.-----

- - Notifiquese a la contraria por medio de cédula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **497** del código Procesal Civil.- -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- Así, lo acordó y firma el licenciado **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.



MARIA DE LOS ANGELES MACIAS CHAVEZ

1526-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **559/13**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ACOSTA MORALES APODERADO DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SAMUEL GUTIÉRREZ SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente:** Finca Urbana, ubicada en la Avenida Fráncico Villa número 1817 lote 3 de la manzana J de la colonia División del Norte en esta Ciudad, inscrita bajo el número 62 a folio 63 del Libro 4602 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 270.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 12.0000 metros y colinda con calle Francisco Villa; Al 2-3 mide 22.5000 metros y colinda con lote 5; Al 3-4 mide 12.0000 metros y colinda con lote 4; Al 4-1 mide 22.5000 metros y colinda con lote 1.- **Siendo postura legal la cantidad de \$290,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- respecto a las autorizaciones que solicita, dígaselo que se esté al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis. Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **NOTIFIQUESE** - Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



SAMUEL GUTIERREZ SANDOVAL

1527-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H1084/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APDO.LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JULIO CESAR GALLEGOS HERNANDEZ Y MARCIA CRISTINA MUÑOZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día trece de junio del año en curso, atento a lo que solicita, se fijan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble materia del presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Terreno y Casa Habitación ubicada en avenida Zirconia número 1125, lote 25, manzana 27, Fraccionamiento San Carlos de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, bajo el número INSCRIPCIÓN 73, FOLIO 73, LIBRO 657 DE SECCIÓN PRIMERA. Sirviendo de base la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$141,666.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 725, 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. Por tanto, y en virtud a lo anterior, se deja sin efecto la fecha y hora señaladas en auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



JULIO CESAR GALLEGOS HERNANDEZ

1534-51-53

-0-

E D I C T O**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 906/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR EL C. ARTURO IBARRA LEAL EN CONTRA DE INMOBILIARIA DE PARRAL, S.A., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, JOSÉ ARANGURÉ WONGPIO, BLANCA ESTHELA JÁQUEZ E INMOBILIARIA MUIBA, S.A. DE C.V., obra un auto que a lo conducente dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el Licenciado **MAURICIO ALONSO ULLOA SCHAEFER**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día de veintisiete de abril del año en curso a las doce horas con cincuenta y siete minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que efectivamente ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del C. **JOSÉ ARANGURÉ WONGPIO** así como de la moral denominada **INMOBILIARIA DE PARRAL, S.A.**, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Tribunal, por medio del cual se hace del conocimiento del C. **JOSÉ ARANGURÉ WONGPIO** así como de la moral denominada **INMOBILIARIA DE PARRAL, S.A.**, que el ciudadano **ARTURO IBARRA LEAL**, le demanda en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, lo siguiente: "1).- Se declare judicialmente, en su momento oportuno, la sentencia ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** y, por ende, la hoy Parte Actora, me he

convertido en propietario, de la superficie del inmueble, finca urbana, identificado como lote No. 53 y fracción del 54 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Las Fuentes Segunda Etapa de esta ciudad, con una superficie total de 336.00 metros cuadrados que tiene las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** Calle del Chaparral con 18 metros. **Al Sur** Área Verde con 20 metros. **Al Este** Lote 54 con 25.56 metros. **Al Oeste** Lote 52 con 29.01 metros. 2).- La cancelación de la Inscripción 213 Folio 148 Libro 308 Sección Primera del Registro Público de las Propiedad de este Distrito Judicial Sobre la parcela mencionada en la presente demanda. 3).- La inscripción y registro de la sentencia ejecutoriada que se pronuncia en el presente Juicio, declarando que ha operado, a favor del compareciente, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble materia del presente juicio, como título de propiedad del promovente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1159 del Código Civil del Estado". Por consiguiente, habiéndose radicado ante este Tribunal la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados se les ordena emplazar por este medio, haciéndoles de su conocimiento que este Tribunal les concede un término de NUEVE MAS DIEZ DIAS en razón de dicho desconocimiento para que brinden contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Ordenamiento legal invocado. Así mismo se hace del conocimiento de los demandados que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH. A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



INMOBILIARIA DE PARRAL, S.A.

1529-51-53-55

-0-
"EDICTO DE REMATE"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 307/2015 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA C. VIRGINIA ELVIRA RAMÍREZ BELTRAN, EN CONTRA DEL C. OSCAR RAMÍREZ BELTRAN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

- - - - CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos en el Expediente Número 307/2015 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintitrés de mayo del año en curso por parte del C. LIC. ALFREDO GARCÍA CARRANZA y como lo solicita, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente litigio, acorde con lo dispuesto por el Numeral 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha audiencia las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CENTENARIO, ENTRE LAS CALLES I. ALLENDE Y GUILLERMO BACA DE ESTA CIUDAD DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 195.00 MTS.2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO RODRÍGUEZ; AL SUR MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOBARDO CORTÉZ; AL ESTE MIDE 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO Y AL OESTE MIDE 7.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANSELMO BURCIAGA; EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 28, A FOLIOS 59, DEL LIBRO NÚMERO 145 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$174,398.50 (SON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$116,265.66 (SON CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CD. JIMÉNEZ, CHIH. A 20 DE JUNIO DEL 2017.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

OSCAR RAMÍREZ BELTRAN

1537-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
SERGIO ANTONIO SERNA CHACON
PRESENTE.-

En el expediente número 914/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ Y/O JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, CON EL CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO ANTONIO SERNA CHACON, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVIÑO, recibido el día ocho de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de SERGIO ANTONIO SERNA CHACON, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA, interpuesta en su contra por los LICENCIADOS SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ y/o JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de lista en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVÉZ GONZÁLEZ

SERGIO ANTONIO SERNA CHACON

1535-51-53-55

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1729/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE JOSÉ ELIEZER ENRÍQUEZ LEGARRETA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con su escrito recibido el siete de junio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en **LOTES 20, 21 Y 22, UBICADOS EN CALLE DEL CERRO NÚMERO 7537, INTERIOR 7537, MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN MARCOS, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 8, folio 14, del libro 3790 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$6,231,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$4,154,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Berrés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERRÉS.

JOSE ELIEZER ENRIQUEZ LEGARRETA

-0-

1538 -51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

YADIRA DOMÍNGUEZ ARRIETA Y
SERGIO GONZÁLEZ PACHECO

PRESENTE.-

En el expediente número 899/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APDO. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YADIRA DOMÍNGUEZ ARRIETA Y SERGIO GONZALEZ PACHECO EN SU CARACTER DE CONYUGE, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVIÑO, recibido el día veintisiete de febrero del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA y SERGIO GONZALEZ PACHECO, demandados en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezcan los demandados al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA, interpuesta en su contra por la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), apercibidos que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZÁLEZ.

YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA

-0-

1531-51-53-55

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE ALEJANDRO ENRIQUE GALVÁN GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Por presentado el licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con su escrito recibido el doce de junio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en **CALLE VÍA DOLCA NÚMERO 9875-42, LOTE 42, MANZANA 77, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL GARDENO ETAPA 11, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 22, folio 22, del libro 5410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$794,345.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$529,563.32 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ---

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ALEJANDRO ENRIQUE GALVAN GUTIERREZ

1541-51-53

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION."

En el expediente número 1116/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA LETICIA HERNANDEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS-MIL DIECISIETE.--

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVIÑO, recibido el día siete de febrero del año en curso, atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MARIA LETICIA HERNANDEZ GUERRERO, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, la cual se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezcan los demandados al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA, interpuesta en su contra por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), apercibida que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

MARIA LETICIA HERNANDEZ GUERRERO

1533-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 24/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APDO. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LUGO Y JUANA BAEZA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día trece de junio del año en curso, atento a lo que solicita se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en privada Río Danubio número 1317, Lote 2, manzana 2, Fraccionamiento San José de la ciudad de Meoqui, Chihuahua. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, bajo el número de inscripción 77, folio 78, Libro 471 de la Sección Primera. Sirviendo de base la cantidad de \$215,500.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$143,666.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE JUNIO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LUGO

1536-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 188/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SUSANA FERNANDEZ RODRIGUEZ Y ALEJANDRO MARTINEZ DIAZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día doce de junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en calle Cerro del Crestón número 6311, Lote 3 de la Manzana once de la Colonia Ampliación Lomas de San José de esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 15 folios 15 del Libro 3355 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$681,000.00 (seiscientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SUSANA FERNANDEZ RODRIGUEZ

1540-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 306/2014 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LEONARDO VILLEGANA PARRA Y MICAL JASSO PORRAS, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día doce de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en calle Camino Valencia Poniente número 1308-15, Lote 15 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Jardines de Aragón I de esta ciudad, con una superficie de 142.9590 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 88 folio 88 del Libro 4659 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$848,000.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$565,333.33 (quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LEONARDO VILLEGANA PARRA

1539-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUAN MANUEL MONTES PRIETO, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día trece de junio del año en curso y atento a lo que solicita y por los motivos que expone, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en calle Abeto del Colorado número 1120, Fraccionamiento Villa los Cipreses de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, bajo el número INSCRIPCION 35 FOLIO 35 LIBRO 653 DE SECCION PRIMERA. Sirviendo de base la cantidad de \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo se deja sin efecto la fecha y hora señaladas en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso. Notifíquese personalmente a la parte demandada, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notificación que le surte sus efectos por medio de lista. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso c), 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE JUNIO DEL 2017
EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



JUAN MANUEL MONTES PRIETO

1532-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1428/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS EVERARDO CHAVEZ CHAVEZ, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publicaciones que deberán hacerse por medio de edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles bajo los siguientes lineamientos: - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Cañon del Cobre numero 9356-15 condominio Villa Ibiza Etapa V del fraccionamiento Villa Residencial del Real, Segunda Sección, en esta ciudad, bajo la Inscripción 62, Folio 63, Libro 4372, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$221,070.90 pesos (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SETENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$147,380.60 pesos (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

LUIS EVERARDO CHAVEZ CHAVEZ

1545-51-53

**LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Administrador Único, con fundamento en el Artículo Séptimo de los Estatutos, de LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que deberá celebrarse en la CALLE CATALPA 707 (SETECIENTOS SIETE), COLONIA LAS GRANJAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a las 11:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL SIETE), con sujeción a la siguiente:

I.- Presentación de la información contable, financiera y fiscal de la sociedad por el ejercicio fiscal 2016.

II.- Aplicación de la utilidad neta obtenida en el ejercicio 2016.

III.- Ratificación en el cargo de Administrador Único al C. ENRIQUE SEIRA ROJAS.

IV.- Presentación del informe del Comisario, respecto del ejercicio 2016.

V.- Ratificación de los actos y del cargo, del C. ENRIQUE SEIRA ROJAS, como administrador único.

VI.- Reconocimiento de la deuda que la persona moral LA BELLA ÉPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. tiene con el C. ENRIQUE SEIRA ROJAS.

VII.- Capitalización de la deuda que la persona moral LA BELLA ÉPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. tiene con el C. ENRIQUE SEIRA ROJAS.

VIII.- Aumento de capital de la sociedad.

IX.- Donación de acciones del C. ENRIQUE SEIRA ROJAS a la C. ROSA ELENA CHAVIRA GÓMEZ.

X.- Emisión de nuevos títulos accionarios.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento que en caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la citada asamblea, se hará una segunda convocatoria dentro, la siguiente hora, la fecha señalada para la realización de la misma, celebrándose el acto concurriendo más de la mitad del capital social.

ENRIQUE SEIRA ROJAS

ADMINISTRADOR UNICO DE LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

1542-51

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1292/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIRNA TEMIX GUATZOZON, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles bajo los siguientes lineamientos: - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Sol de la Cascada numero 3309 Lote 08 Manzana 22, del fraccionamiento Praderas del Sol Etapa 1, 2 y 3 en esta ciudad, bajo la Inscripción 49, Folio 49, Libro 4353, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$311,474.73 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$207,649.82 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

MIRNA TEMIX GUATZOZON

1544-51-53

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 331/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL SUAREZ PUENTES Y ADRIANA CECILIA DAVILA JAIME, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismos que deberán publicarse por **dos veces consecutivas, cada siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación Local, **publicación que deberá hacerse en días hábiles** bajo los siguientes lineamientos: - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Sol Verbená número 3033 (tres mil treinta y tres), del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 16 (dieciséis), en esta ciudad, registrado bajo el número 91 (noventa y uno), folio 91 (noventa y uno), del Libro 5400 (cinco mil cuatrocientos), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$318,446.95 pesos (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$212,297.96 pesos (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

MIGUEL ANGEL SUAREZ PUENTES

1543-51-53

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"**BLANCA NOLBERTA SAENZ FIERRO Y****MARCOS LIMON LAGUNA,****PRESENTE.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **435/2013**, deducido del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **BLANCA NOLBERTA SAENZ FIERRO Y MARCOS LIMON LAGUNA**, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se dictó un auto así como sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- -----

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía ordinaria civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acredito parcialmente su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia; -----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado el veintidós de septiembre del año dos mil cinco, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y los demandados, en consecuencia, se condena a **BLANCA NOLBERTA SAENZ FIERRO y MARCOS LIMON LAGUNA**, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 29.1050 (VEINTINUEVE PUNTO UNO CERO CINCO CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a la cantidad de **\$57,299.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal, así como la cantidad de 0.0000 (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de **\$0.0 (CERO PESOS)** por concepto de intereses no cubiertos, calculados al día diecinueve de marzo de dos mil trece, cantidad también establecida en el estado de cuenta; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del nueve por ciento (9%) anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en

términos del contrato base de la acción; otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. -----

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. -----

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. ---

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución de manera personal a la parte actora, para lo cual se turnan los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, para que uno de sus miembros lleve a cabo lo antes ordenado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

SEPTIMO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

----- **NOTIFÍQUESE** -----

Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



LICENCIADA VERONICA HEREDIA AVIÑA

BLANCA NOLBERTA SAENZ FIERRO

1530-51-53

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 45/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publicación que deberá hacerse por medio de edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS**, en los tableros de avis de este Tribunal; en el periódico oficial del Estado, y en uno de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Filodendro número 5708, de la Unidad Habitacional Angel Trias, Lote 3, Manzana 23, en esta ciudad, bajo la Inscripción 108, Folio 108, Libro 5379, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$259,600.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$173,066.66 pesos (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES

1546-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE de MERCEDES ESTRADA FERNANDEZ DE RAMIREZ, por conducto de su albacea, SANDRA GUADALUPE RAMIREZ y C. ISIDRO ARMANDO ALVAREZ HOLGUIN:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 264/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DURAN REYES en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -
- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO DANIEL VILLANUEVA CANO; con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE.-

- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE.-" (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MERCEDES ESTRADA FERNANDEZ DE RAMIREZ

1555-51-53

-0-

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

HEIDI JANETH MONTES LAZOS.

PRESENTE.-

En el expediente número 932/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HEIDI JANETH MONTES LAZOS, en contra de OSVALDO FERNANDEZ YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el catorce de octubre del dos mil catorce, por el LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado OSVALDO FERNANDEZ YAÑEZ, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que HEIDI JANETH MONTES LAZOS, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado así mismo se le hace saber que tiene un término de **TRES días en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

OSVALDO FERNANDEZ YAÑEZ

1548-51-55-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD PRESENTE.-

En el expediente número 297/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD, existe un auto que a la letra dice: -----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- La vía intentada es la correcta.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.-----

TERCERO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio correspondiente al ubicado en LOTE 136 Y 137, AMBOS DE LA MANZANA "H", DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDA-GALGODROMO, EN ESTA CIUDAD, CADA UNO CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), UBICADOS EN LA CALLE NEVADA NÚMERO.633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE) PARTIENDO DEL PUNTO UNO QUE SE LOCALIZA A 10.00 MTS) DIEZ METROS) DEL RETORNO CALLE FLORIDA AL DOS, RUMBO NW 57º15', MIDE 18.00 MTS, (DIECIOCHO METROS), Y LINDA CON EL LOTE NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO); DEL DOS AL TRES, RUMBO SW 32º 45', MIDE 10.00 MTS (DIEZ METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL TRES AL CUATRO, RUMBO SE 57º 15', MIDE 18.00 MTS (DIECIOCHO METROS, Y LINDA CON LOTE NUMERO. 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS); Y DEL CUATRO AL UNO DE PARTIDA PARA CERRAR LA FIGURA, RUMBO NE 32º 45', MIDE 10.00 MTS (DIEZ METROS, Y LINDA CON CALLE NEVADA, ASÍ COMO LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) DE LA MANZANA "H", DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDA- GALGODROMO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 180 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS) inscrito bajo el numero 596, folio 105, del libro 1138 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, ha prescrito a favor de SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, teniéndosele como propietario del mismo, y que según lo dispone el diverso numeral 1159 del mismo Código, esta sentencia, una vez que quede firme, le servirá de título de propiedad, debiéndose inscribir el inmueble en documento a su favor, previa la cancelación en la porción correspondiente de la inscripción antes anotada. En mérito de lo expuesto y fundado y sin hacer condenación en costas, por no tratarse el

presente de ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 145 del Código Procesal de la materia, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio, con todos los insertos necesarios, al Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación la inscripción número 596, folio 105, del libro 1138, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, descrita en el punto resolutive que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor de SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO.-----

QUINTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor.-----

SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.-----

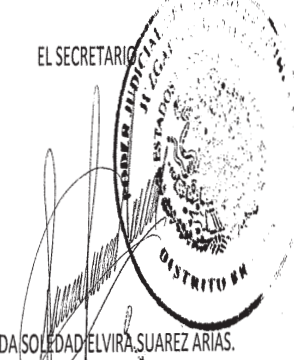
NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la **LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**, Encargada del Despacho de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

ENRIQUE CANO GARCIA

1551-51-53

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 141/2013, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con el carácter de Apoderado Legal de **ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; moral que a su vez, es apoderada y administradora de la sociedad "**CIBANCO**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430** en contra de **JESUS EDUARDO HERNANDEZ FACIO Y YENISETH GUTIERREZ CARREON**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: - - - - **BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

FINCA URBANA ubicada en: calle de la Corona número 10112 Lote 5, Manzana 6, del fraccionamiento Colonial del Sur II, en esta ciudad, bajo la Inscripción 12, Folio 12, Libro 4209, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$335,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$223,333.33 pesos (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO RIERRO



EDICTO DE NOTIFICACION
C. DEMETRIO KOSTURAKIS YANARAKIS.
PRESENTE

En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 752/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAVIER PEÑA SALDIVAR en contra de usted, con fecha TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la persona física demandada incurrió en rebeldía y, el C. Oficial Registral contestó la demanda. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad el hoy actor C. JAVIER PEÑA SALDIVAR, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrita bajo los números 455, Folios 54, del libro 966, de la Sección Primera, 456, Folios 68 del Libro 960 de la Sección Primera, e inscripción 457, Folios 62, del Libro 961 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de la parte demandada; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribiremos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad al poseedor.- - - - -

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por recibido un escrito del C. LICENCIADO FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, y visto que el demandado en el presente juicio, se le notifico por medio de edictos, por tal motivo, se ordena que la sentencia dictada en autos, se publique por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles y, una vez hecho lo anterior, se acordara lo conducente con su petición. - - - - -

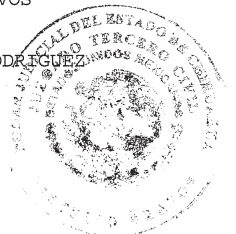
- - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 21 DE JUNIO DEL 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**C. FIDENCIO GAYTAN GARCÍA y RITA ESCANDON JIMENEZ:**

En el expediente número 224/17, relativo al juicio ORAL ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por RUTILIO BORREGO ESCALERA, existe un auto que a la letra dice:

CUENTA: El Suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto Civil por Audiencias, da cuenta al C. Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Quinto Civil por audiencias para este Distrito Judicial Bravos, con un escrito recibido en éste Juzgado, por la C. Licenciado [FRANCISCO AYALA BOJORQUEZ], a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO [FRANCISCO AYALA BOJORQUEZ], con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se le tiene anexando el oficio firmado por la C. Carmen Alonso Carreón Jefa del Departamento Jurídico, CFE Suministrados de Servicios Básicos, mediante el cual informa no haber encontrado información a nombre de los demandados, en consecuencia y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena el emplazamiento por medio de edictos mismos que deberán publicarse en un Periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial RAÚL MENDOZA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. RUTILIO BORREGO ESCALERA, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 224/17 del Índice de registro.

Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña, suscrito por el C. RUTILIO BORREGO ESCALERA, por su propio derecho, promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO, para efecto de acreditar la posesión por prescripción positiva del inmueble que menciona, en contra de los CC. FIDENCIO GAYTAN GARCIA y RITA ESCANDON JIMENEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio, en Avenida 16 de Septiembre número 205 en ésta Ciudad.

Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los artículos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una

comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Se le tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Perimetral Carlos Amaya número 2926 de la colonia Anáhuac en ésta Ciudad, y por autorizada para tales efectos a Los Licenciados FRANCISCO AYALA BOJORQUEZ Y JUAN PEDRO SIDA HUIZAR y al Licenciado JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR autorizado en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, con cédula número 3852778.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial, el Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

EL SECRETARIO.

LICENCIADO RAUL MENDOZA PÉREZ



FIDENCIO GAYTAN GARCIA

1552-51-52-53

-0-

EDICTO DE LIQUIDACION

Con base en acta Notarial autorizada en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 23 de febrero del 2017, por el Notario Público Número Quince Lic. Hernando Félix Bustillos y presentada ante registro el día 8 de junio del 2017, se inscribe a JOSÉ MIGUEL SOTOMAYOR URÍAS como liquidador de la empresa SOLUCIONES SUSTENTABLES MILOVIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo registro número 224 (doscientos veinticuatro) folio 256 (doscientos cincuenta y seis) volumen 3 (tres). Se hace del conocimiento público que dicha sociedad está en proceso de liquidación, y para los usos legales, se hace la presente publicación en el estado de Chihuahua el día 21 de Junio del 2017, publicado 3 (tres) veces consecutivas cada 10 (diez) días de conformidad con artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles. Ciudad Juárez, Chihuahua a 14 junio del 2017. -El liquidador de la Sociedad Soluciones Sustentables Milovic Sociedad Anónima de Capital Variable, SR. JOSE MIGUEL SOTOMAYOR URIAS.- Rúbrica.

JOSE MIGUEL SOTOMAYOR URIAS

1520-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSE MIRELES FELIX y MARIA LILIA CONTRERAS,

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 782/16-II RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION: PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO ROJAS LOPEZ, EN CONTRA DE JOSE MIRELES FELIX y MARIA LILIA CONTRERAS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN: -----

--- CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por la C. MARIA DEL ROSARIO ROJAS LOPEZ, recibidos en la Oficina de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día veintuno de septiembre del año en curso a las diez horas con veintinueve minutos, y recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre, a las diez horas, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-----

AUTO DE RADICACIÓN --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-- Por recibido el escrito y anexos presentados por la C. MARIA DEL ROSARIO ROJAS LOPEZ, por sus propios derechos. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número que le corresponda y toda vez que reúna los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Ahumada número 3117 de la Colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad, identificado como: *terreno urbano con finca en el construida, identificado como Lote número (10) diez, de la manzana número (11) once, inscrito bajo el número 1262 a folio 195 del libro 1084 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad*, en contra de JOSE MIRELES FELIX y MARIA LILIA CONTRERAS, quienes tuvieron su último domicilio conocido ubicado en calle Miguel Ahumada número 3117 de la Colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad, y en virtud de que se desconoce el paradero de los demandados, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que informen a este Tribunal si en su base de datos existe registro de diverso domicilio de los señores JOSE MIRELES FELIX y MARIA LILIA CONTRERAS y una vez que obre en autos la contestación se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en Avenida Abraham Lincoln número 1320 del Fraccionamiento Córdova Américas, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones y conceptos que indica en su escrito inicial de demanda: -----

--- En cuanto a las pruebas que indican en su escrito inicial, se les tienen por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa correspondiente en la audiencia preliminar.-----

--- Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de nueve días contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la notificación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.-----

--- En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-----

--- Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 y 99 del Código adjetivo civil aplicable.-----

--- De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.-----

--- Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, debiendo presentar por escrito el convenio celebrado por las partes del presente juicio, a fin de que este Tribunal lo sancione.-----

--- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional

efectiva y debido proceso, que implican realizar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

--- De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del citado ordenamiento.-----

--- Así mismo, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

--- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Perimetral Carlos Amaya número 2926 de la Colonia Anáhuac de esta Ciudad, así como al profesionista que indica en su escrito de cuenta. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, cuya cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia, por lo que se le reconoce la personalidad que tiene para actuar dentro del presente juicio. - NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcantar, Jueza Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con su escrito recibido el día veinticuatro de enero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales en Ciudad Juárez.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA



JOSE MIRELES FELIX

1550-51-52-53

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO

Que en el Expediente número 213/2017, relativo al Juicio Oral Ordinario Civil, promovido JUAN CARLOS VALENCIA ESPINOSA, en contra de URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

Cuenta. En Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la suscrita Licenciada Lidia Hernández Barraza, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, doy cuenta a la JUEZA con el escrito presentado por el licenciado Francisco Ayala Bojórquez, recibido a las catorce horas con treinta y seis minutos del día treinta de mayo del año en curso, para que se sirva acordar lo que corresponda. Conste.

Auto.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría. En cuanto a lo que solicita el promovente, toda vez que ya se recabaron los informes solicitados por diversas oficinas, de las cuales se desprende la inexistencia de un domicilio cierto de la demandada, por lo que, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a el demandado por medio de Edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada Úrsula Colchado A. Viuda de Colchado el auto dictado el día trece de febrero del dos mil diecisiete, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. En los siguientes términos:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Radicación. Por recibida la demanda y anexos presentada por JUAN CARLOS VALENCIA ESPINOSA, por su propio derecho, demandando en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL en contra de URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO, las siguientes prestaciones:

"A).- De la Sra. URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO demando la propiedad por prescripción positiva de un terreno urbano, y que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados el cual se identificó como el lote No. 10 de la manzana 25 Colonia Revolución Mexicana de esta Ciudad, el cual está inscrito con en Núm. 777, folio 111 del libro 1423, de la sección primera ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

B).- Una vez concluidos los trámites de ley se gire atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos en el cual se ordene registro debidamente a mi nombre el inmueble materia del presente juicio, ya que paso a ser propiedad de la suscrita por Prescripción Positiva."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 213/2017.

Admisión. Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL, dado que se trata de una acción que no tiene prevista tramitación especial.

Emplazamiento. En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO con domicilio en Calle Francisco Sarabia, número 2907, de la Colonia División del Norte en esta Ciudad, con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.

Apercibimiento. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado.

Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241, fracción VII, de la ley adjetiva de la materia....

Prevención Domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesaria, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado....

Procedimiento oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 4,002.00 (cuatro mil dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.

Asimismo, se les hace saber que en la totalidad de la audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial LIDIA HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE".RUBRICAS.--

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07 DE JUNIO DEL AÑO 2017.
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA LIDIA HERNÁNDEZ BARRAZA



URSULA COLCHADO A. VIUDA DE COLCHADO

1554-51-52-53

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ROSA CARRILLO DE VÉLEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 290/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAÚL MENCHACA SOTO, en contra de ROSA CARRILLO DE VÉLEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, existen dos autos que a la letra dicen:-

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Por presentado el C. SAÚL MENCHACA SOTO, con su escrito recibido el nueve de junio del año en curso, y en atención a lo que solicita, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Finalmente se hace del conocimiento de la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

-- Se le tiene anexando copia certificada de la cédula profesional del LICENCIADO HEBERTO JUAN DIEGO CHÁVEZ ORTIZ, a quien le otorgo la parte actora autorización en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, autorización que se tiene por efectuada, y de la que se da vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-----

-- NOTIFIQUESE:-

-- Asi, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado la C. SAÚL MENCHACA SOTO, por su propio derecho. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de la C. ROSA CARRILLO DE VÉLEZ; Y por cuanto a la notificación por edicto que solicita, dígame que una vez que justifique que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general y no particular se acordar lo conducente; Y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio ubicado en CALLE ABRAHAM LINCOLN y Zempoala en el edificio denominado Poblito Mexicano de esta ciudad. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquel en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite.- Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarsele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, en el domicilio y profesionistas que indica en su escrito.- Por cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a favor del profesionista que cita en su escrito, dígame que una vez que exhiba copia certificada de la cédula profesional, se acordará lo conducente.-

NOTIFIQUESE:-

-- Asi, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ROSA CARRILLO DE VÉLEZ

1549-51-53-55

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIHUAHUA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES RIO TAMESIS Y LA CALLE PRIVADA DE RIO DANUBIO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.07 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	10.00 M	CALLE DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE
NOROESTE	5.86 M	PROP. DE JOSE LUIS GONZALEZ ORNELAS
SURESTE	5.39 M	PROP. DE HUGO ARMANDO MORALES
SUROESTE	10.00 M	PROP. DE GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES

EN APEGO AL ARTICULO 116 DEL CODIGO MUNICIPAL LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON FECHA DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 A.M. Y CON FOLIO 003/17, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 19 DE JUNIO DEL 2017

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO Y JEFE DE GABINETE

LIC. ISMAEL PEREZ PAVIA

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES

1562-51-53

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIHUAHUA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES RIO TAMESIS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ Y EL LOTE DENOMINADO LABOR EL "CONSUELO CHIQUITO" (4382), CON UNA SUPERFICIE DE 85.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	18.50 M	FRACCIONAMIENTO SAN JOSE
NOROESTE	3.90 M	SUCS. DE ANTONIO GUTIERREZ
SURESTE	5.30 M	CALLE RIO TAMESIS
SUROESTE	18.55 M	PROP. DE GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES

EN APEGO AL ARTICULO 116 DEL CODIGO MUNICIPAL LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON FECHA DEL 2 DE MAYO DEL 2016 A LAS 9:17 A.M. CON EL FOLIO 004/17 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 19 DE JUNIO DEL 2017

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO Y JEFE DE GABINETE

LIC. ISMAEL PEREZ PAVIA

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

GABRIEL OCTAVIO MORALES MORALES

1563-51-53

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

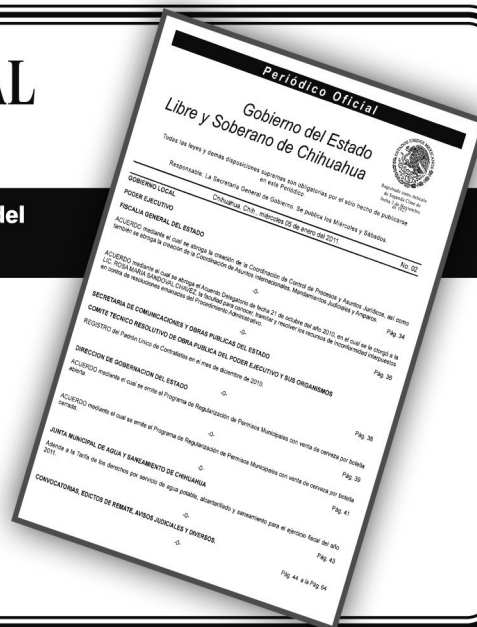
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial